



## REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

Agosto 2021

INDICE

1 PRELIMINAR.....	7
1.1 GLOSARIO.....	7
1.2 NORMAS GENERALES.....	9
1.2.1 OBJETO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA.....	9
1.2.2 DESTINATARIO.....	9
1.2.3 ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.....	10
1.2.4 VIGENCIA Y MODIFICACIONES.....	10
1.2.5 LOCALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.....	10
1.2.6 MARCO JURÍDICO.....	10
1.3 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	11
1.4 DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESIÓN.....	11
2. DEL USUARIO.....	11
2.1 DERECHOS DEL USUARIO.....	11
2.1.1 DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS BÁSICOS.....	11
2.1.2 DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS.....	12
2.1.3 DERECHO A UTILIZAR LOS SERVICIOS COMERCIALES.....	12
2.1.4 DERECHO A SEGURIDAD.....	12
2.1.5 DERECHO A CALIDAD DE SERVICIO.....	12
2.1.6 DERECHO A INFORMACIÓN.....	12
2.1.7 DERECHO A TRATO CORTÉS.....	13
2.1.8 DERECHO A RESPUESTA.....	13
2.1.9 DERECHO A RECLAMO.....	14
2.1.10 DERECHO A SUGERENCIAS.....	14
2.1.11 DERECHO A LA ASISTENCIA CAMINERA.....	14
2.1.12 DERECHO A SOLICITAR INDEMNIZACIÓN.....	14
2.1.13 DERECHO A USAR EL TELEVIA PROPORCIONADO POR ESTA CONCESIONARIA.....	14
2.1.14 DERECHO A SOLICITAR EL REEMPLAZO DEL TELEVIA PROPORCIONADO POR ESTA CONCESIONARIA.....	14
2.2 OBLIGACIONES DEL USUARIO.....	15
2.2.1 OBLIGACIÓN DE PAGO DE PEAJE.....	15
2.2.2 OBLIGACIÓN DE RESPETO A LA NORMATIVA VIGENTE.....	15
2.2.3 OBLIGACIÓN DE OBEDECER INSTRUCCIONES.....	15
2.2.4 OBLIGACIÓN DE DEBIDO CUIDADO.....	15
2.2.5 OBLIGACIÓN DE CONDUCCIÓN RESPONSABLE.....	15
2.2.6 RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE PAGO DE DAÑOS.....	15
2.2.7 OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS.....	16

2.2.8 OBLIGACIÓN DE INGRESAR A LA PLAZA DE PESAJE MÓVIL.....	16
2.2.9 OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LOS DAÑOS.....	16
2.2.10 OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIEDAD DEL VEHÍCULO. .....	16
2.1.11 OBLIGACIÓN DE CUIDADO DEL TELEVIA.....	16
2.1.12 OBLIGACIÓN DE PAGO DE TARIFA EN CASO DE TELEVIA DEFECTUOSO O MAL INSTALADO.....	16
2.3 DE LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO.....	17
2.3.1. CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO.....	17
2.3.1.1 CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL.....	17
2.3.1.2 CENTRO DE CONTROL.....	18
2.4 SERVICIOS AL USUARIO.....	19
2.4.1 SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS DE ASISTENCIA EN LA VÍA CONCESIONADA.....	19
2.4.2 MEDIDAS DE MANTENCIÓN Y ASEO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES.....	19
2.5 DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA CONCESIONADA URBANA.....	19
2.5.1 VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA CIRCULAR.....	19
2.5.2 VEHÍCULOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA.....	19
2.5.3 PROHIBICIÓN DE CIRCULAR.....	20
2.5.4 NORMAS APLICABLES A LA CIRCULACIÓN.....	20
2.5.5 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES.....	21
2.5.5.1 VEHÍCULOS CON SOBREPESO.....	21
2.5.5.2 VEHÍCULOS CON SOBRETAMAÑO.....	21
2.5.5.3 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	21
2.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVENTIVAS.....	21
2.6.1 PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN EN LA CALZADA.....	21
2.6.2 INMOVILIZACIÓN FORZOSA POR FALLA MECÁNICA.....	22
2.6.3 INMOVILIZACIÓN FORZOSA POR PARALIZACIÓN DEL TRÁNSITO.....	22
2.6.4 PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN EN LA BERMA.....	22
2.6.5 PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.....	23
2.6.6 CIRCULACIÓN PEATONAL NORMAL.....	23
2.6.7 PROHIBICIÓN DE CARGA, DESCARGA Y TRANSFERENCIA DE CARGA.....	23
2.6.8 MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS.....	23
2.6.9 SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA VÍA CONCESIONADA.....	23
2.7 DE LOS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DE SU PROCEDIMIENTO.....	24
2.7.1 FORMULARIO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS.....	24
2.7.2 PLAZO PARA RESPONDER RECLAMOS Y SUGERENCIAS.....	24
2.7.3 QUEJAS DEL USUARIO ANTE EL MOP.....	24

3 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	24
3.1 DERECHOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	24
3.1.1 DERECHO A COBRAR PEAJE O TARIFA.....	24
3.1.2 CONDICIONES DE LAS TARIFAS.....	26
TBFP = 20\$ / km TBP = 40\$ / km TS = 60\$ / km.....	26
3.1.3 HORARIO DE VIGENCIA DE LAS TARIFAS EN LA VIAS CONCESIONADAS.....	26
3.1.3.1 TARIFA BASE PUNTA.....	26
3.1.3.2 TARIFA DE CONGESTIÓN.....	28
3.1.4 DERECHO A COBRAR POR SERVICIOS COMERCIALES.....	29
3.1.5 DERECHO DE EXPLOTACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.....	29
3.1.6 DERECHO A EXIGIR EL ACATAMIENTO DE SU NORMATIVA POR PARTE DE LOS USUARIOS.....	29
3.1.7 DERECHO A EXIGIR A LOS USUARIOS EL PAGO DE LOS DAÑOS O DETERIOROS CAUSADOS A LA OBRA Y SUS INSTALACIONES.....	29
3.1.8 DERECHO A COBRAR JUDICIALMENTE EL PAGO DE LA TARIFA O PEAJE.....	30
3.2 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	30
3.2.1 OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LOS OBLIGATORIOS.....	30
3.2.2 OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS.....	30
3.2.3 OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.....	30
3.2.4 OBLIGACIÓN DE MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIOS OFRECIDOS.....	30
3.2.5 OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS USUARIOS.....	30
3.2.6 OBLIGACIÓN DE DAR UN TRATO DEFERENTE AL USUARIO.....	31
3.2.7 OBLIGACIÓN DE DAR ASISTENCIA CAMINERA AL USUARIO.....	31
3.2.8 OBLIGACIÓN DE PUBLICAR SUS TARIFAS.....	31
3.2.9 OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA A LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS.....	31
3.2.10 OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LA CIRCULACIÓN VIAL.....	31
3.2.11 OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS AREAS REVEGETADAS.....	31
3.2.12 OBLIGACIÓN DE GARANTÍA DE PRIVACIDAD.....	32
3.2.13 OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS LABORALES.....	32
3.3 ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	32
3.4 DE LOS PUNTOS DE COBRO Y PAGO DE TARIFAS.....	32
3.4.1 INFORMACIÓN DE INGRESO A LA VÍA CONCESIONADA.....	32
3.4.2 INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE COBRO.....	32
3.4.3 HORARIO DE LOS PUNTOS DE COBRO.....	32
3.4.4 TODOS LOS VEHÍCULOS PAGAN PEAJE.....	33
3.4.5 PAGO DE TARIFAS.....	33
3.4.6 PAGO DE LOS ESTADOS DE CUENTA.....	33

3.4.7 REEMBOLSOS DE LOS USUARIOS.....	33
3.4.8 USUARIOS NO FRECUENTES. ....	33
3.4.9 COBROS POR MOROSIDAD. ....	33
3.4.10 INHABILITACIÓN DEL TELEVIAPOR NO PAGO DE TARIFAS. ....	34
3.4.11 CAUSAS DE INFRACCIÓN.....	34
3.4.12 MEDIOS DE PRUEBA PARA EL CONTROL DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS TARIFARIOS.....	34
3.5 DEL CONTROL DE PESOS MÁXIMOS DE LOS VEHÍCULOS.....	34
3.5.1 PESAJE POR MEDIO DE EQUIPOS PORTÁTILES. ....	34
3.5.2 NORMATIVA RESPECTO A LOS LÍMITES MÁXIMOS POR EJE. ....	35
3.5.3 PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR SOBREPESO O DIMENSIONES MÁXIMAS.....	35
3.5.4 CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA.....	35
3.5.5 INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE PESO.....	35
3.6 DEL TRÁNSITO.....	35
3.6.1 INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL TRÁNSITO. ....	35
3.6.2 MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE EJECUCIÓN DE OBRAS.....	36
3.7 DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS.....	36
3.7.1 AUTORIDAD COMPETENTE.....	36
3.7.2 COMUNICACIÓN PERMANENTE CON SERVICIOS PÚBLICOS. ....	36
3.7.3 DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD. ....	37
3.7.3.1 ÁREAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. ....	37
3.7.3.2 TELÉFONOS DE EMERGENCIA – SISTEMA S.O.S.....	37
3.7.4 PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES. ....	37
3.8 DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	38
3.8.1 PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS. ....	38
3.8.2 PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES AJENAS AL OBJETO DE LA OBRA.....	38
3.8.3 SEÑALES.....	38
3.8.4 DESPEJE Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJOS. ....	38
3.9 INFRAESTRUCTURA PARA OPERACIÓN DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE EXPLOTACIÓN Y SUS ACTIVIDADES.....	38
3.10 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO Y SEGUROS.....	39
3.10.1 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.....	39
3.10.2 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....	39
3.10.3 SEGUROS POR DAÑOS POR CAUSA DE CATÁSTROFES. ....	39
3.10.4 RESPONSABILIDAD DE PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	40
3.11 MANTENCIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.....	41
4 DEL ESTADO.....	41
4.1 DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE LA EXPLOTACIÓN. ....	41

4.1.1 INSPECTOR FISCAL .....	41
4.1.2 FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN .....	41
4.2 OBLIGACIÓN DEL CONTRATO.....	41
4.2.1 OBLIGACIONES DEL INSPECTOR FISCAL .....	41
4.2.2 CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA.....	42
4.2.3 CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO.....	42
4.2.4 CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.....	42
4.2.5 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES AL CONTRATO .....	42
4.2.6 CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN.....	42
4.2.7 PROPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE MULTAS .....	43
5 ANEXO N° 1 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA .....	43
6 ANEXO N° 2 DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESIÓN.....	45
7 ANEXO N° 3 TELEFONOS Y DIRECCIONES .....	65

## 1 PRELIMINAR.

### 1.1 GLOSARIO.

Para la correcta aplicación e interpretación del presente Reglamento de Servicio de la Obra, se entenderá por:

**ÁREA DE CONCESIÓN:** Es toda aquella área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión vigente, la que deberá estar ubicada en bienes nacionales de uso público o fiscales.

**ÁREA DE SERVICIOS COMERCIALES:** Es toda área conformada por los terrenos a ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los servicios comerciales convenidos en el contrato de concesión. Dichos servicios deberán ser instalados y explotados en bienes nacionales de uso público, bienes fiscales o en terrenos adquiridos especialmente para ello por la Sociedad Concesionaria. La adquisición de bienes para estos efectos, así como las instalaciones que se hagan sobre los mismos quedarán afectos a la concesión, según lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley de Concesiones.

**BASES DE LA LICITACIÓN:** Conjunto de normas y especificaciones administrativas, técnicas y económicas, elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas con las que se hace el llamado a licitación y que forman parte del Contrato de Concesión. Las Bases de Licitación fueron aprobadas mediante Resolución DGOP N° 286 de 12 de Agosto de 1999.

**CALZADA:** Para los efectos del presente Reglamento, significa la parte de una vía destinada al uso de vehículos.

**CONTRATO DE CONCESIÓN:** Contrato regido por el decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos; el DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones; las correspondientes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP; el Decreto Supremo MOP N° 375, del 24 de febrero de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.644, del 19 de abril de ese año, adjudicatario de la Concesión y los Convenios Complementarios de Modificación de Obras y Servicios y sus respectivos Decretos Supremos aprobatorios.

**CONSERVACIÓN O MANTENCIÓN:** Corresponde a las reparaciones mayores y menores necesarias de las obras o instalaciones preexistentes y las construidas por la Concesionaria, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para las cuales fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entiende dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.

**CONVENIO DE TELEVIA:** Acuerdo escrito suscrito entre la Concesionaria y el Usuario, mediante el cual se regula el uso del Televía que, a cualquier título, es entregado por la Concesionaria y recibido por el Usuario en los términos y condiciones señalados en dicho convenio.

**DESTRUCCIÓN DE LA OBRA:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente, de manera tal que ésta no pueda prestar el servicio para el que fue construida o no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.

**DGC:** Dirección General de Concesiones de Obras Públicas o Director General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda.

**EDIFICIO DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES:** Es la obra anexa al camino público urbano en concesión, ubicada dentro del área de concesión en la faja caminera en sector destinado al efecto, desde el cual se ejercen las labores de operación, gestión vehicular y del sistema de peaje y los controles.

**INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN:** Es la persona a quien el Ministerio de Obras Públicas, mediante el DGC encarga fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión en la etapa de explotación, es decir, desde la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta el término de la concesión y, en general, velar directamente por la correcta explotación de la concesión.

**INSTRUCTIVO DE USO Y CUIDADOS DEL TELEVÍA:** Documentos que forman parte del Contrato de arrendamiento de Televía y que son entregados al usuario por la Concesionaria al momento de suscribir el Contrato.

**LEY DE CONCESIONES:** Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, cuyo texto actual está contenido en el DS MOP N° 900 de 1996 con sus respectivas modificaciones, en cuanto fueran aplicables.

**MEDIANA:** Sector intermedio que divide las calzadas destinado a aumentar la seguridad vial y la capacidad de las vías.

**MOP:** Ministerio de Obras Públicas.

**OBRA PÚBLICA POR CONCESIÓN:** Obra cuya ejecución, reparación, conservación o explotación se ha realizado y se realizará por el sistema establecido en el artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997 y la Ley de Concesiones.

**OFERTA:** El conjunto de documentos que forman la oferta técnica y económica del licitante, incluida la documentación complementaria y los antecedentes generales.

**PASE DIARIO ÚNICO INTEROPERABLE (PDUI):** Sistema Complementario de Cobro, de pre y post pago, para todos los usuarios poco frecuentes, para la utilización en un día determinado, de las vías concesionadas con sistema electrónico de peaje, autorizado por el Ministerio de Obras Públicas.

**PÓRTICO:** Cada uno de los puntos de cobro de una pista o vía concesionada con peaje electrónico.

**PUNTO DE COBRO:** El lugar físico ubicado sobre las calzadas o en un acceso en el cual se instalan los equipos para efectuar el cobro de tarifas.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCESIONES:** Decreto Supremo MOP N° 956 de 6 de Octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1999.

**REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA:** Conjunto de normas que regulan la operación, explotación y conservación de la Concesión, que es elaborado por la Sociedad Concesionaria y aprobado por el MOP.

**SERVICIOS BÁSICOS:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles y por los cuales la Sociedad Concesionaria está autorizada a cobrar la tarifa.

**SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS:** Cualquiera otro servicio establecido con carácter obligatorio en el Contrato de Concesión, según las Bases de Licitación, numerales 2.3.5 y 2.3.5.1 Servicios de Control y Gestión de Tráfico. Estos servicios serán gratuitos, según el N° 37 del numeral 1.2.2 de las Bases de Licitación.

**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que la Sociedad Concesionaria esté autorizada a prestar, y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios, en virtud del Contrato de Concesión y del artículo 7°, letra j) del DS MOP N° 900 de 1996.



**SERVICIOS COMERCIALES:** Son aquellos servicios que la Sociedad Concesionaria puede instalar y explotar durante el período de concesión en bienes nacionales de uso público o en bienes fiscales requeridos para la ejecución de la obra. Podrá también instalar o explotar dichos servicios en terrenos adquiridos especialmente al efecto por la Sociedad Concesionaria, que quedan afectos al Área de Concesión en virtud del artículo 15 de la ley de concesiones y que constituyen una compensación por los servicios ofrecidos. Son servicios comerciales, los siguientes: publicidad y propaganda, multiductos, transporte público, instalaciones recreativas y equipamiento comunitario, estaciones de servicio de combustible, locales comerciales, servicios turísticos, autoservicio, etc.

**SISTEMA SOS:** Sistema de comunicación de emergencias ubicado en diversos puntos en toda la longitud de la vía concesionada.

**SOCIEDAD CONCESIONARIA:** es "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", titular del contrato de concesión "Sistema Oriente - Poniente", en virtud del cual asume la ejecución, conservación y explotación de obras públicas fiscales y de los servicios complementarios objetos de la concesión, constituida mediante escritura pública de fecha 21 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, cuyo extracto se inscribió a fojas 11.626 con el N° 7885 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006 y publicado en el Diario Oficial N° 38.424 del 28 de marzo de 2006. Una rectificación del extracto fue inscrito a fojas 18.947 con el N° 13032 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006 y publicado en el Diario Oficial N° 38.466 del 18 de mayo del 2006. También denominada como Concesionario o Concesionaria.

**TAG o TRANSPONDER:** Dispositivo electrónico que, cumpliendo con los requisitos técnicos y operativos establecidos por el MOP, al estar adosado a un vehículo permite su registro al pasar por un punto de cobro de la vía concesionada. El Ministerio de Obras Públicas ha denominado a este dispositivo Televía.

**TARIFA o PEAJE:** Contraprestación del servicio básico prestado por la Concesionaria, regulado en las Bases de Licitación.

**TELEVIA:** TAG o Transponder que, cumpliendo con los requisitos técnicos y operativos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, ha sido autorizado por éste para su utilización en el Sistema Interoperable, según éste se define en la Guía del Usuario.

**USUARIO:** Todo aquel que haga uso de la vía concesionada urbana y que por tal efecto se encuentra obligado al pago de la respectiva tarifa o peaje y de los demás servicios contemplados en el contrato de concesión.

## **1.2 NORMAS GENERALES.**

### **1.2.1 OBJETO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA.**

El presente es un reglamento interno emitido por la Sociedad Concesionaria y aprobado por el MOP, que rige el uso, operación, mantención y conservación de la obra y de los servicios básicos y complementarios que ofrecerá la Sociedad Concesionaria en la Etapa de Explotación de la Concesión.

En él se establecen y precisan los derechos y obligaciones de los Usuarios, los derechos y obligaciones de la Sociedad Concesionaria y las actuaciones del MOP, de conformidad a los términos del Contrato de Concesión.

### **1.2.2 DESTINATARIO.**

El Reglamento de Servicio debe ser cumplido por el Usuario, la Sociedad Concesionaria y, en general, por todos aquellos que utilicen la obra y sus servicios o participen en la explotación de la misma.

### **1.2.3 ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.**

El ámbito territorial de aplicación de este Reglamento de Servicio, es toda el Área de Concesión, incluidos los terrenos utilizados para prestar los Servicios Básicos, Servicios Especiales Obligatorios, Servicios Complementarios y Servicios Comerciales en conformidad al Contrato de Concesión.

### **1.2.4 VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

Este Reglamento de Servicio rige, previa aprobación por el MOP, desde la Puesta en Servicio Provisoria de parte o el total de la obra, en adelante.

En caso de ser necesario o conveniente introducir modificaciones al presente Reglamento, ellas serán propuestas por la Sociedad Concesionaria a la Inspección Fiscal o propuestas por ésta a la Concesionaria y aceptadas por ella. Estas modificaciones entrarán a regir desde que sean aprobadas por la Inspección Fiscal de Explotación.

### **1.2.5 LOCALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.**

La Sociedad Concesionaria dispone de ejemplares del Reglamento de Servicio de la Obra, los que están accesibles para consultas de los Usuarios tanto en el Edificio de Administración y Control ubicado en General Prieto 1430, comuna de Independencia, así como en todos los centros de atención al público y en la página Web [www.costaneranorte.cl](http://www.costaneranorte.cl)

### **1.2.6 MARCO JURÍDICO.**

El marco jurídico que regula el Contrato de Concesión de esta Obra Pública Fiscal es el que a continuación se señala:

- DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL MOP N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones legales posteriores.
- DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900 de 1996.
- DS MOP. N° 956 de 1997, que estableció el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Bases de Licitación correspondientes al Contrato de Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente y sus circulares aclaratorias.
- Oferta Técnica y Económica del Licitante Adjudicatario.
- DS MOP N° 375 de 24 de febrero de 2000, de adjudicación de la Concesión.
- Los Convenios Complementarios de Modificación de Obras y Servicios y sus respectivos Decretos Supremos aprobatorios.
- Convenios Ad-Referéndum y sus respectivos Decretos Supremos aprobatorios.

Para todos los efectos legales, la Concesión Internacional Sistema Oriente -Poniente, es un camino público nacional urbano sujeto al régimen jurídico y técnico de Concesión de Obra Pública, por lo que su administración, uso y explotación, se ciñe a las disposiciones establecidas en la normativa jurídica y técnica precedentemente citada y al presente Reglamento de Servicio.

Asimismo, existen los siguientes documentos adicionales de la Sociedad Concesionaria como elementos complementarios a este Reglamento:

- Plan de Gestión Ambiental
  - Plan de Prevención de Riesgos Ambientales
  - Plan de Medidas de Contingencias Ambientales.
- Plan de Gestión de Tráfico.
- Plan de Prevención de Riesgos Accidentales.
- Plan de Medidas de Contingencias Accidentales
- Plan de Conservación Integral
- Plan de Trabajo Anual
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Cualquier situación que no se pueda resolver directamente de la aplicación de los documentos anteriores, será tratada según lo prescrito por el derecho común.

### **1.3 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

En Anexo N° 1 se entrega la siguiente información de la Sociedad Concesionaria:

- Razón social.
- Giro.
- Antecedentes (RUT, Domicilio, Teléfono, Fax, e-mail).
- Objeto.
- Duración.
- Capital.
- Datos Atención al usuario
- Organigrama con la organización Interna de la Sociedad Concesionaria.

### **1.4 DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESIÓN.**

En Anexo N° 2 se entrega la siguiente información de la obra:

- Ubicación.
- Comunas que atraviesa.
- Plano con su localización geográfica.
- Nombre de la concesión.
- Sectorización de la Obra.
- Descripción de sus principales obras y características físicas.
- Descripción de los Servicios que se prestan.

## **2. DEL USUARIO**

### **2.1 DERECHOS DEL USUARIO.**

#### **2.1.1 DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS BÁSICOS.**

El Usuario tiene derecho a recibir de parte del Concesionario los Servicios Básicos, estipulados en el Contrato de Concesión. Estos servicios consisten en circular por la obra vial, utilizar sus áreas de servicios, utilizar o recibir los servicios de asistencia al Usuario en la vía en concesión, tales como servicios de información y asistencia en casos de contingencia en la vía concesionada, entre otros, sin restricción ni discriminación alguna y en forma ininterrumpida, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

### **2.1.2 DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS**

El Usuario tendrá derecho a recibir, en forma gratuita, los servicios especiales obligatorios establecidos en el artículo 2.3.5.1 de las Bases de Licitación, estos son, los servicios de control y gestión de tráfico, los que serán prestados de acuerdo a lo establecido en dicho numeral.

### **2.1.3 DERECHO A UTILIZAR LOS SERVICIOS COMERCIALES.**

Pagando el precio respectivo, el Usuario tiene derecho a utilizar los Servicios Comerciales que la Concesionaria esté autorizada a prestar de acuerdo al Contrato de Concesión, los que serán informados públicamente a los usuarios.

### **2.1.4 DERECHO A SEGURIDAD.**

El Usuario tiene derecho a exigir los elementos de seguridad, control, supervisión y gestión, además de la infraestructura necesaria para que la obra mantenga su nivel de servicio.

El Usuario tiene derecho a exigir los servicios indispensables para que funcionen de modo normal las obras del Contrato, previniendo la congestión vehicular y los riesgos del tránsito, así como otras situaciones que perturben el buen servicio, conforme a las normas legales, técnicas y a las establecidas en el presente Reglamento.

Además, la Concesionaria deberá entregar la información oportuna que evite riesgos y molestias a los usuarios.

De verse interrumpidas las condiciones normales de servicio, por causa imputable a la Sociedad Concesionaria, el Usuario tiene derecho a formular reclamos.

### **2.1.5 DERECHO A CALIDAD DE SERVICIO.**

El Usuario tiene derecho a recibir de la Sociedad Concesionaria los servicios que ésta presta, con un óptimo nivel de calidad, según lo previsto en el Contrato de Concesión, de acuerdo a la legislación vigente aplicable al Contrato.

### **2.1.6 DERECHO A INFORMACIÓN.**

El Usuario tiene derecho a recibir información general sobre los servicios que la Sociedad Concesionaria otorga, de manera de utilizarlos integralmente.

De igual forma, tiene derecho a:

- Recibir de parte de la Sociedad Concesionaria información sobre cualquier circunstancia que altere el tránsito y los servicios.
- Conocer con la debida antelación el régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones
- Conocer los servicios comerciales que la concesionaria ofrece en la vía concesionada
- Conocer la ubicación de las áreas de emergencia y,
- Conocer la ubicación de los puntos de cobro del sistema de peaje, a saber:

Pórtico	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Ubicación Pórtico Km
EJE COSTANERA			
P0	Puente Padre Arteaga - Puente San Francisco	1,40 km	1.033
P1	Puente San Francisco - Gran Vía	4,20 km	3.103
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 Km	8.020
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 Km	9.553
SB	Salida Bellavista	2,185 Km	13.200
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 Km	13.455
EP	Entrada Purísima	2,110 Km	15.800
EV	Entrada Vivaceta	1,116 Km	17.550
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 Km	18.810
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 Km	26.130
P6.2	Petersen - Américo Vespucio Poniente	3,41 Km	28.665
P9	Américo Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 Km	31.075
EJE KENNEDY			
P7	Estoril – Las Tranqueras	2,3385 Km	1.115
P8.0	Las Tranqueras – Costanera Norte	5,4565 Km	6.900
P8.1	Las Tranqueras- Costanera Norte	5,4565 Km	6.900
Pórtico	Sentido Poniente - Oriente	Longitud	Ubicación Pórtico Km
EJE KENNEDY			
P8.3	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km	7.590
P8.2	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km	7.570
P8.1	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km	7.390
P8.0	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km	7.350
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 Km	0.970
EJE COSTANERA			
P9	Ruta 68 - Américo Vespucio Poniente	5,00 Km	31.100
P6.2	Américo Vespucio Poniente - Petersen	3,41 Km	28.680
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 Km	26.130
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 Km	18.835
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 Km	17.620
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saldes	2,86 Km	13.460
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 Km	9.578
P2.1	Puente Centenario - Gran Vía	3,98 Km	8.020
P1	Gran Vía - Puente San Francisco	4,20 Km	3.141
P0	Puente San Francisco - Puente Padre Arteaga	1,40 Km	1.067

### 2.1.7 DERECHO A TRATO CORTÉS.

El Usuario tiene derecho a ser tratado por la Sociedad Concesionaria con cortesía, corrección y diligencia, en todas sus dependencias e instalaciones.

### 2.1.8 DERECHO A RESPUESTA.

El Usuario tiene derecho a obtener respuesta adecuada y oportuna de parte de la Sociedad Concesionaria, a sus consultas, preguntas, requerimientos y reclamos que hayan sido expuestos de acuerdo a las normas.

### **2.1.9 DERECHO A RECLAMO.**

El Usuario tiene derecho a interponer ante la Sociedad Concesionaria las quejas, reclamos y denuncias, con motivo de situaciones que lo afecten en su calidad de tal.

En caso de respuesta insatisfactoria, calificada por el Inspector Fiscal de Explotación, o silencio de la Sociedad Concesionaria, el Usuario tendrá derecho a queja, reclamo y denuncia ante el MOP, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento de Servicio.

### **2.1.10 DERECHO A SUGERENCIAS.**

El Usuario tiene derecho a formular las sugerencias que estime pertinentes, en términos respetuosos y fundados, que tiendan a mejorar la prestación del servicio que brinda la Sociedad Concesionaria.

### **2.1.11 DERECHO A LA ASISTENCIA CAMINERA.**

El Usuario tiene derecho a solicitar los servicios de asistencia caminera estipulados en el Contrato de Concesión y detallados como parte integrante de las dos áreas de Atención de Emergencia, de acuerdo al numeral 3.7 del presente Reglamento. Una de las áreas de atención de emergencia se ubicada en el sector poniente, km 17.700 de la autopista Costanera Norte y la otra en el sector Lo Saldes, sector oriente, km 11.250, en la propia traza de la autopista. En cada una posee una ambulancia de primeros auxilios equipada con: camilla, elementos de inmovilización de personas, material de primeros auxilios; una unidad de rescate totalmente equipada y un camión plataforma para remolque de vehículos livianos.

### **2.1.12 DERECHO A SOLICITAR INDEMNIZACIÓN.**

El Usuario tiene derecho a solicitar a la Sociedad Concesionaria el pago de aquellos daños directos comprobados, que haya sufrido durante el uso de la obra y sus servicios, que sean consecuencia del mal estado de la obra o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, debidamente calificado por el Inspector Fiscal de Explotación. Para solicitar esta indemnización, el Usuario deberá requerir la presencia de Carabineros o de un Notario Público, quienes deberán constatar y ratificar la causa, responsabilidad, origen y los daños producidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Usuario podrá recurrir a las instancias jurídicas de conformidad con la legislación vigente.

### **2.1.13 DERECHO A USAR EL TELEVIA PROPORCIONADO POR ESTA CONCESIONARIA.**

El Usuario tiene derecho a usar el Televia entregado por esta Sociedad Concesionaria en el acceso a otros servicios que utilicen la misma tecnología electrónica de cobro, en conformidad al Convenio de Televia y a las Condiciones Generales contenidas en la Guía del Usuario.

### **2.1.14 DERECHO A SOLICITAR EL REEMPLAZO DEL TELEVIA PROPORCIONADO POR ESTA CONCESIONARIA.**

El Usuario tiene derecho a solicitar a la Sociedad Concesionaria el reemplazo del Televia proporcionado por ésta, o de su batería, según corresponda, por agotamiento o falla del equipo antes del vencimiento de la garantía prevista en el Convenio de Televia y en la Guía del Usuario y de conformidad a lo dispuesto en tales instrumentos.

De la misma forma, el Usuario tendrá derecho a solicitar la reparación del Televia.

## **2.2 OBLIGACIONES DEL USUARIO.**

### **2.2.1 OBLIGACIÓN DE PAGO DE PEAJE.**

El Usuario tiene la obligación de pagar la tarifa que la Sociedad Concesionaria tiene derecho a cobrar a los vehículos que circulen por la vía concesionada.

Ningún Usuario, organismo o institución pública o privada o de cualquier otra índole, tendrá derecho a obtener exenciones en el pago del peaje, salvo aquellos vehículos de emergencia legalmente exceptuados, en los términos y condiciones que la ley establece.

El no pago de la tarifa puede constituir una infracción legal que será sancionada conforme a lo dispuesto en la legislación del tránsito vigente, sin perjuicio del cobro directo o judicial de la tarifa, acorde a lo normado en el artículo 42 de la Ley de Concesiones.

### **2.2.2 OBLIGACIÓN DE RESPETO A LA NORMATIVA VIGENTE.**

Todo Usuario tiene la obligación de ingresar a la vía en concesión con un Televía o, alternativamente, con un pase diario, conforme a la legislación y normas contractuales vigentes, que se encuentre habilitado para el pago de la tarifa según el tipo de vehículo usuario.

Los Usuarios deben utilizar la obra entregada en concesión y los servicios que presta la Sociedad Concesionaria, respetando la legislación general vigente y especialmente la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la Ley de Tránsito, la demás legislación y normativas aplicables a los caminos públicos y vías urbanas de la Dirección de Vialidad del MOP y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respecto de la cual se señala en forma primordial, las normas sobre pesos máximos por eje, las normas sobre transportes especiales, las normas sobre transporte de cargas peligrosas, las normas sobre dimensiones máximas de vehículos y la señalización caminera, particularmente la provisional dispuesta para situaciones de emergencia.

### **2.2.3 OBLIGACIÓN DE OBEDECER INSTRUCCIONES.**

El Usuario, durante la circulación por la vía en concesión, tiene la obligación de obedecer las instrucciones impartidas por el personal de la Sociedad Concesionaria en las materias que le competan, con relación al uso general de la vía, sus instalaciones y servicios que brinda, tales como: avisos, advertencias, señales e instructivos, entre otros.

### **2.2.4 OBLIGACIÓN DE DEBIDO CUIDADO.**

El Usuario tiene la obligación de actuar con debido cuidado y previsión, evitando causar daños a la obra e instalaciones de la Sociedad Concesionaria, la que tiene la facultad legal de cobrar judicialmente los perjuicios ocasionados.

### **2.2.5 OBLIGACIÓN DE CONDUCCIÓN RESPONSABLE.**

El Usuario tiene la obligación de conducir su vehículo sin arriesgar su propia seguridad y la de los otros Usuarios, respetando las normas del tránsito, la señalización caminera y cualquier otra señalización especial que se coloque en la vía concesionada por cualquier motivo: mantenimiento, accidentes, desvíos.

### **2.2.6 RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE PAGO DE DAÑOS**

Los Usuarios serán responsables de los vehículos que conducen y de las cargas o personas que transporten. Sin perjuicio de las actuaciones de los Tribunales de Justicia, el Usuario deberá pagar a la Sociedad Concesionaria los daños que ocasione a la obra y sus instalaciones, con motivo de sus actuaciones indebidas en el uso de la obra y sus servicios.

#### **2.2.7 OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS.**

El Usuario deberá pagar los daños que cause en la propiedad y persona de terceros, durante el uso de la vía, de sus instalaciones o servicios.

#### **2.2.8 OBLIGACIÓN DE INGRESAR A LA PLAZA DE PESAJE MÓVIL.**

Los buses y camiones estarán obligados a detenerse en la o las plazas de pesaje móvil, cuando sean requeridos por dispositivos técnicos, o por personal de la Concesionaria, del MOP o Carabineros, debiendo someterse al procedimiento vigente.

#### **2.2.9 OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LOS DAÑOS.**

El Usuario tiene la obligación de poner en antecedentes a Carabineros y al personal de la Sociedad Concesionaria, con la mayor prontitud posible, de cualquier daño o deterioro que pudiera haber producido en las instalaciones, señales o elementos de las vías concesionadas.

El Usuario podrá dar aviso a la Concesionaria de aquellas anomalías que detecte en las vías concesionadas, relativas a las condiciones de tránsito del momento, uso indebido por parte de terceros, etc.

#### **2.2.10 OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.**

En conformidad al Convenio de Televía y a la Guía del Usuario, éste tiene la obligación de notificar oportunamente y por los canales establecidos para tales efectos, a la Concesionaria, del cambio de domicilio y/o del cambio en la propiedad del vehículo. Esta comunicación debe ser efectuada por la persona que firmó el Convenio de Televía con la Concesionaria indicando, en su caso, el nuevo domicilio y/o la patente del vehículo.

#### **2.2.11 OBLIGACIÓN DE CUIDADO DEL TELEVIA.**

El Usuario tiene la obligación de usar y cuidar el Televía de acuerdo con su objeto natural, conforme a las estipulaciones del Convenio de Televía y a las normas sobre la materia contenidas en la Guía del Usuario.

#### **2.2.12 OBLIGACIÓN DE PAGO DE TARIFA EN CASO DE TELEVIA DEFECTUOSO O MAL INSTALADO.**

Si un vehículo es detectado circulando por la vía concesionada con el Televía desactivado, defectuoso o mal instalado, la Sociedad Concesionaria informará del hecho al dueño del vehículo o al obligado al pago, si éste fuere distinto de aquél, en la forma prevista en el Convenio de Televía o en la Guía del Usuario, con el fin de que regularice la situación. En estos casos, el Usuario no se entenderá eximido de la obligación de pago de las respectivas tarifas que haya generado por uso del Sistema Interoperable, durante el tiempo que transcurra entre la fecha de la información a que se ha hecho referencia y la reactivación del equipo.

Luego de transcurridos 15 días desde el término del plazo que la Sociedad Concesionaria haya dado al Usuario para regularizar la situación de anomalía de su Televía, ésta podrá inhabilitar el dispositivo electrónico comunicándole este hecho al Usuario, lo que trae como consecuencia que, si el Usuario vuelve a circular por la vía concesionada con el Televía en esta situación de inhabilitado, cometerá infracción al artículo 114 de la Ley del Tránsito, infracción que tiene el carácter de grave.

En este caso se iniciará el procedimiento de regularización de cobro y pago, así como de reactivación del Televía, enviando carta certificada al domicilio controlado indicando monto adeudado, forma y plazo de pago. Durante el trámite descrito el Usuario no se encontrará eximido de la obligación de pago de las tarifas de peaje vigentes para el tipo de vehículo que se trate.

Si la Concesionaria detecta que la falla del Televía no es por causa imputable a ella, la reposición o reparación será de costo del Usuario, de acuerdo al Convenio de Televía.



## 2.3 DE LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO.

### 2.3.1. CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO.

#### 2.3.1.1 CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL

La Concesionaria mantendrá Centros de Atención al Usuario, ubicados en el Edificio de Administración y Control y otros lugares habilitados para tal efecto, los que funcionarán en los días y horas que a continuación se indican:

Centros de Atención al Usuario	Lugar y Horario de Atención
Edificio de Administración y Control y otros centros de atención en diferentes comunas de la Región Metropolitana	<b>Edificio de Administración y Control General Prieto 1430, Independencia</b> Lunes a Viernes de 8:30 a 17:00 horas. Sábado de 9:00 a 13.00 horas Excluyendo feriados
	<b>Otros centros de atención</b> Lugares y horarios a informar por el Concesionario en su página Web <a href="https://web.costaneranorte.cl/centros-de-atencion/">https://web.costaneranorte.cl/centros-de-atencion/</a>

Sin perjuicio de lo anterior, y previa autorización del Inspector Fiscal, la Concesionaria podrá modificar el horario de atención mencionado, toda vez que signifiquen una mejora del servicio de atención a los usuarios. Estos cambios deberán cumplir con el procedimiento de modificación del Reglamento de Servicio de la Obra.

En forma extraordinaria, y sin que ello signifique una modificación del presente Reglamento de Servicio de Obra, previa autorización del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., podrá modificar el horario de atención, ya indicado, el día hábil inmediatamente anterior al día de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo. Esta modificación regirá sólo para éstos días, debiendo anunciarse al público, mediante publicaciones escritas e informadas en el Edificio de Administración y Control, en los demás centros de atención si los hubiera y en la página Web de la Concesionaria, con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

La Sociedad Concesionaria, por circunstancias extraordinarias debidamente calificadas por el Inspector Fiscal y previa autorización de éste, podrá por esa sola oportunidad, cambiar el horario de funcionamiento en el Edificio de Administración y Control y/o en otros Centros de Atención al usuario. Esta modificación deberá comunicarse a los usuarios, mediante anuncios escritos instalados en los referidos Centros de Atención y en la página Web, con la mayor anticipación que fuere posible, atendida la naturaleza de la circunstancia que la autoriza.

En cada una de estas instalaciones, se dispondrá de personal con capacitación especial para una adecuada atención a las demandas de los Usuarios.

El Usuario podrá solicitar a estos Centros, entre otra, la siguiente información:

- Servicios que presta la Sociedad Concesionaria a los Usuarios.
- Tarifas de peaje y formas de pago.
- Forma en que se pueden realizar reclamos o sugerencias.
- Lugar en que se puede ver este Reglamento de Servicio, o solicitar un ejemplar del extracto del mismo.

Para solicitar atención o información comercial, los Usuarios deberán dirigirse al Centro de Atención al Usuario, pudiendo hacerlo en forma escrita, personal o telefónica, para lo cual deben proceder de la siguiente forma:

- Personalmente: concurriendo a alguno de los Centros de Atención al Usuario, de que dispone la Sociedad Concesionaria.
- Telefónicamente: llamando al (56) 224900900
- Por escrito: despachando carta certificada, debidamente firmada, dirigida al Centro de Atención al Usuario, ubicado en el domicilio de la Sociedad Concesionaria y a través del Libro de Sugerencias y Reclamos.
- Vía Internet: a través de la página [www.costaneranorte.cl](http://www.costaneranorte.cl)

La dirección y horarios de los Centros de Atención al Usuario señalados en el Anexo N°3 de este Reglamento, se pueden consultar en [www.costaneranorte.cl](http://www.costaneranorte.cl) sección "Centros de Atención".

### **2.3.1.2 CENTRO DE CONTROL**

La Sociedad Concesionaria mantendrá un servicio de atención de emergencias en su Centro de Control en forma continua durante todo el día todos los días del año.

El Centro de Control dispondrá de personal con capacitación especial para una adecuada atención a las demandas de los Usuarios y tendrá:

- Conexión permanente con las áreas de atención de emergencia con que cuenta la Concesionaria en la vía.
- Conexión permanente con todos los vehículos de servicios de la Sociedad Concesionaria.
- Comunicación con Centros Asistenciales, Carabineros de Chile y con Bomberos.

Este Centro de Control, ubicado en el Edificio de Administración y Control de la Concesión, en la organización interna de la Concesionaria, tiene las siguientes funciones:

- Manejar el sistema digital de recepción de llamadas desde los teléfonos de emergencias (SOS).
- Atención de la central telefónica del Servicio de Atención de Emergencias.
- Control sobre los equipos de operación de los túneles de la obra.
- Entrega de información a los Usuarios por medio de la señalización variable.
- Operación de otros elementos que se dispongan para un mejor monitoreo del sistema de operación de la Concesión.
- Operación del Sistema de Vigilancia Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

El Usuario podrá solicitar asistencia de emergencia a través del Centro de Control, telefónicamente llamando al (56) 224900767 o por el Sistema SOS (teléfonos de emergencia).

Podrá solicitar además la siguiente información:

- Condición de tránsito en la vía concesionada.
- Zonas en que se realizan trabajos y efectos sobre la circulación.

Cuando requiera asistencia, el Usuario deberá identificarse y entregar los siguientes antecedentes:

- Tipo de asistencia requerida, individualizando el tipo de vehículo.
- Lugar en que se requiere la asistencia en su caso.
- Datos que permitan definir la atención requerida para movilizar recursos adecuados.

## **2.4 SERVICIOS AL USUARIO.**

### **2.4.1 SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS DE ASISTENCIA EN LA VÍA CONCESIONADA.**

Se entiende por Servicios Especiales Obligatorios de Asistencia a los Usuarios, todos aquellos que, sin constituir Servicios Básicos, se han establecido con carácter obligatorio en las Bases de Licitación, y que por su esencia no implican un pago del Usuario que sea adicional a las tarifas de la concesión.

La Concesionaria prestará los servicios que satisfagan las necesidades de tránsito, de seguridad en el tránsito y de comodidad del Usuario, acorde al Contrato de Concesión.

La existencia de dichos Servicios Especiales Obligatorios será informada adecuadamente a los Usuarios.

La Sociedad Concesionaria prestará los siguientes Servicios Especiales Obligatorios de Asistencia al Usuario:

- Primeros Auxilios en caso de accidentes en el Área Concesionada. Además, coordinará junto con Carabineros y el Servicio de Salud, el transporte de los lesionados al recinto hospitalario más próximo al lugar del accidente acorde a la legislación o proveerá a estos organismos, si es necesario, los vehículos de servicio de la Concesionaria o de terceros para dicho transporte.
- Servicios de remolque para despeje de las calzadas y bermas, en especial los túneles, sea a vehículos con desperfectos mecánicos o accidentados. El servicio sólo incluye el retiro del vehículo a un lugar donde no impida el libre tránsito.
- Asistencia de Bomberos en incendios y en todo otro caso en que se requiera su intervención.

Los servicios de asistencia, antes mencionados, se prestarán en forma gratuita, rápida y eficiente, con medios tecnológicos adecuados, de acuerdo al Contrato de Concesión y a la legislación sanitaria, en especial lo que se refiere a primeros auxilios y transporte de lesionados. Para esto se podrán incorporar servicios externos a la concesión toda vez que mediante ellos se obtenga un mejor servicio a los Usuarios. La incorporación de estos servicios externos deberá contar con la aprobación de la Inspección Fiscal de la Explotación, salvo el caso de los Servicio Asistencia Médica de Urgencia (SAMU).

### **2.4.2 MEDIDAS DE MANTENCIÓN Y ASEO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES.**

La Sociedad Concesionaria dispondrá de los recursos necesarios para mantener el aseo y perfecta operación de cada una de las distintas áreas de servicios. Para esto se dispondrá de medios propios o de terceros según lo establecido en el Contrato de Concesión.

## **2.5 DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA CONCESIONADA URBANA.**

### **2.5.1 VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA CIRCULAR.**

Podrán circular por la obra vial en concesión todos los vehículos que cumplan con las exigencias contempladas en la Ley del Tránsito, excepto aquéllos prohibidos de circular por razones de seguridad y a los que se les solicita el requisito de autorización previa, en virtud de las normas aplicables y de este Reglamento, como asimismo aquellos que no cuenten con un Televía habilitado o sistema complementario autorizado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Tránsito.

### **2.5.2 VEHÍCULOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA.**

Podrán circular excepcionalmente por la obra vial en concesión, sólo en horarios nocturnos o días domingos o feriados y siempre, fuera de horario de punta, los vehículos que a continuación se indican, siempre que dispongan previamente de autorización por escrito, otorgada por la Dirección de Vialidad y por la Sociedad Concesionaria para:

- Vehículos con sobrepeso;
- Vehículos con sobredimensión; y,
- Maquinarias de cualquier clase, ya sean, autopulsadas o de remolque.

### **2.5.3 PROHIBICIÓN DE CIRCULAR.**

No podrán circular por las calzadas de la obra vial concesionada:

- Bicicletas y triciclos.
- Animales sueltos, ni en grupo ni con jinete.
- Vehículos de tracción animal.
- Vehículos con sistema de rodadura sobre la base de orugas u otros que produzcan daños a los pavimentos.
- Vehículos con carga mal estibada.
- Vehículos que constituyan un riesgo potencial a la seguridad de los Usuarios.
- Vehículos que son remolcados con medios defectuosos como cadenas, cordeles o barras de arrastre antirreglamentarios.
- Vehículos de Transporte Público, excepto su circulación sólo en casos particulares debidamente autorizados por los organismos competentes, la que en todo caso será sin detenerse bajo ninguna circunstancia en la obra en concesión, prohibición de detención que se aplica tanto a las calzadas como a las bermas y a las calles de servicio. Sin perjuicio de lo anterior, los vehículos de transporte público no están autorizados para circular por la vía concesionada como explotación de un servicio sobre la misma con excepción de lo establecido en el numeral 1.9.9.3 letra (g) de las Bases de Licitación, de acuerdo a las condiciones y restricciones que en él se indican.
- Bicimotos y motocicletas de cilindrada menor a 75 cc.
- Vehículos que no cuenten con un Televía habilitado o sistema complementario autorizado por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Tránsito.
- Y, todo aquel vehículo que la normativa vigente considere.

No podrán circular por los túneles existentes en la vía concesionada los vehículos que transporten cargas peligrosas, sin excepción alguna.

### **2.5.4 NORMAS APLICABLES A LA CIRCULACIÓN.**

La circulación en la obra vial concesionada se regirá por las siguientes Normas:

- Ley del Tránsito N° 18.290 de 1984, y sus modificaciones legales posteriores.
- Normas de la Dirección de Vialidad emitidas según DFL MOP N° 850 de 1997, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL MOP N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- Ley de Concesiones de Obras Públicas DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900 de 1996.
- DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

En especial serán aplicables las normas legales que regulan:

- Peso máximo por eje.
- Dimensiones máximas de vehículos autorizadas.
- Transportes especiales.
- Velocidades máximas y mínimas de circulación.
- Tipos de vehículos que pueden circular por la obra vial.

- Otros aspectos relacionados con la circulación en la obra vial concesionada.
- Normas particulares relativas a la circulación dentro de túneles.

### **2.5.5 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES.**

#### **2.5.5.1 VEHÍCULOS CON SOBREPESO.**

Los vehículos con sobrepeso no podrán transitar por la vía concesionada, salvo en casos de excepción debidamente calificados y tratándose de cargas indivisibles, siempre y cuando cuenten con una autorización previa otorgada por la Dirección de Vialidad del MOP y comunicación anticipada por escrito del Usuario a la Concesionaria, acompañando copia de la autorización respectiva y sólo cuando sea autorizada por la Concesionaria en horario nocturno o días domingos o festivos, siempre fuera de horario de punta. La restricción señalada será advertida al Usuario mediante el uso de señalética reglamentaria.

#### **2.5.5.2 VEHÍCULOS CON SOBRETAMAÑO.**

Los vehículos con sobre tamaño no podrán transitar por la vía concesionada, salvo en casos de excepción debidamente calificados y tratándose de cargas indivisibles, siempre y cuando cuenten con una autorización previa otorgada por la Dirección de Vialidad del MOP y comunicación anticipada por escrito del Usuario a la Concesionaria, acompañando copia de la autorización respectiva y sólo cuando sea autorizada por la Concesionaria en horario nocturno, o días domingos o festivos, siempre fuera de horario de punta. La restricción señalada será advertida al Usuario mediante el uso de señalética reglamentaria.

#### **2.5.5.3 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.**

No serán admitidos a circular en los túneles de la obra en concesión, bajo ninguna circunstancia.

Los vehículos que transporten sustancias peligrosas podrán circular en los tramos de la obra en concesión que no tenga túnel, sólo en casos de excepción debidamente calificados por la Sociedad Concesionaria cuando cuenten con una autorización previa y escrita, otorgada por comunicación anticipada por escrito del Usuario o empresa que efectúe el flete, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o autoridad competente en esta materia. En estos casos deberán circular en horario nocturno, en días domingos o festivos, siempre, fuera de horario de punta. La restricción señalada será advertida al Usuario mediante el uso de señalética reglamentaria.

## **2.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVENTIVAS.**

### **2.6.1 PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN EN LA CALZADA.**

Se prohíbe la detención de vehículos en todas las calzadas de la vía concesionada, salvo en caso de situaciones de inmovilización forzosa.

Se consideran inmovilizaciones forzosas las siguientes:

- Detención dispuesta por Carabineros de Chile
- Detención por falla mecánica.
- Detención por paralización del tránsito, accidente, hechos de la naturaleza, tales como: rodados, nieve, inundación, neblina, etc.
- Detención dispuesta por la Sociedad Concesionaria.

La prohibición de detención también se aplica a los vehículos de transporte de pasajeros, los que no podrán bajar o subir pasajeros en la calzada o las bermas de la vía concesionada, debiendo hacerlo fuera del Área de Concesión.

### **2.6.2 INMOVILIZACIÓN FORZOSA POR FALLA MECÁNICA.**

En caso de inmovilización forzosa por falla mecánica, el Usuario deberá cumplir con la normativa vigente establecida en la Ley de Tránsito para estos efectos, así como correcto y oportuno uso de los elementos que se establezca por el Reglamento respectivo del Ministerio de Transportes para su autoprotección y la de otros usuarios de la vía. Complementario a lo anterior el usuario debe procurar por su propia seguridad adoptar el siguiente procedimiento:

- En zona de túneles, encender las luces intermitentes de estacionamiento, contactar a la Sociedad Concesionaria, y esperar las instrucciones que le serán dadas ya sea por medios telefónicos u otros de comunicación y/o en forma personal por funcionarios de la Sociedad Concesionaria.
- En el resto de la vía concesionada, encender las luces intermitentes de estacionamiento y existiendo la posibilidad, estacionar el vehículo en la berma que pudiera existir y utilizar los elementos de señalización definidos por el Ministerio de Transportes para este tipo de situaciones y según el tipo de vehículo. Contactar a la Sociedad Concesionaria, y esperar las instrucciones que le serán dadas ya sea por medios telefónicos u otros de comunicación y/o en forma personal por funcionarios de la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria, para estos efectos, tiene a disposición de los usuarios que requieren atención, una serie de medios de comunicación, tales como Sistema de teléfonos de emergencia (S.O.S.) Central de llamando a través de Centro de Control al (56) 224900767 y Aplicación para teléfonos celulares desde donde puede marcar directamente SOS

La Sociedad Concesionaria activará el sistema de emergencia, en forma inmediata, y despachará los equipos y personal necesarios para la adecuada asistencia al Usuario, quienes realizarán todas las acciones necesarias para minimizar situaciones de riesgo y luego remover el vehículo hasta un lugar seguro, que permita restablecer lo antes posible la circulación normal del tránsito.

### **2.6.3 INMOVILIZACIÓN FORZOSA POR PARALIZACIÓN DEL TRÁNSITO.**

En caso de inmovilización forzosa por paralización del tránsito, el Usuario deberá permanecer en la calzada en su pista correspondiente y encenderá las luces intermitentes de estacionamiento, las que podrá apagar cuando se estacionen vehículos detrás de él.

Quedará prohibido en este caso, a excepción de los vehículos de emergencia de Carabineros, Bomberos, Ambulancias, la detención en la berma o circulación por la misma.

La Sociedad Concesionaria activará en forma inmediata las medidas de seguridad previstas, las cuales se detallan en el Plan de Gestión de Tránsito.

### **2.6.4 PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN EN LA BERMA.**

Se prohíbe la detención voluntaria de vehículos en la berma, salvo que esté comprometida la seguridad del Usuario o terceros, en cuyo caso el vehículo deberá estacionarse con toda su estructura sobre la berma. En este caso, la detención deberá ser del menor tiempo posible.

Un vehículo abandonado sin ocupantes por un espacio mayor a 10 (diez) minutos podrá ser removido y trasladado a las áreas de emergencia o a un lugar seguro, siendo de responsabilidad del Usuario o titular realizar todos los trámites necesarios para recuperar el vehículo. La Sociedad Concesionaria no será responsable en caso alguno por los daños y perjuicios que se produzcan en la remoción, traslado o almacenamiento de dicho vehículo.

#### **2.6.5 PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.**

Se prohíbe el estacionamiento voluntario en todas las calzadas y bermas de la obra en concesión, muy en especial en túneles, enlaces y obras singulares señalizadas.

Los Usuarios solamente podrán estacionar en aquellas áreas destinadas especialmente al efecto, tales como zonas de estacionamiento, estaciones de servicios, etc.

#### **2.6.6 CIRCULACIÓN PEATONAL NORMAL.**

Se prohíbe la circulación de peatones por las calzadas y bermas de la Obra Vial en Concesión, quienes deberán atenerse a la Normativa y Legislación vigentes, en particular, la Ley de Tránsito.

En situaciones de emergencia que impliquen la necesidad de que los Usuarios abandonen las vías dejando sus vehículos en ellas, éstos deberán hacerlo caminando por las aceras o caminos indicados al efecto hasta la salida de emergencia más próxima habilitada.

#### **2.6.7 PROHIBICIÓN DE CARGA, DESCARGA Y TRANSFERENCIA DE CARGA.**

Los Usuarios tendrán prohibición de cargar, descargar y transferir carga en la faja de la obra vial, incluyendo calzadas y bermas. Se exceptúan los casos que no sea posible mover el vehículo, por problemas mecánicos o accidentes, y se justifique para realizar un despeje eficiente de la vía.

#### **2.6.8 MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS.**

Para mejor seguridad de los Usuarios, la Concesionaria tomará las medidas de precaución necesarias al realizar trabajos de mantención y de reparación en la vía concesionada, utilizando medios eficaces para efectuarlas en el menor plazo posible y en aquellas horas en que se cause la menor perturbación a los Usuarios. Establecido en el Plan de Gestión de Tránsito que se actualiza anualmente con el Mandante.

En el área en que se ejecutaren los trabajos, la Sociedad Concesionaria colocará la señalización transitoria para el desvío o encauzamiento del tránsito de acuerdo a las normas de señalización vigentes, tales como, conos reflectantes, balizas destellantes u otros elementos que cumplan similar función.

Estos elementos, serán instalados con suficiente antelación al lugar donde se encuentra la causa de la restricción, avanzando desde el borde del camino hasta cubrir el elemento que origina la restricción.

Al terminar la ejecución de los trabajos y cuando la señalización transitoria de obras no se requiera, ésta deberá ser retirada inmediatamente

#### **2.6.9 SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA VÍA CONCESIONADA.**

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un sistema de vigilancia CCTV (Circuito Cerrado de TV) que consiste en la utilización de cámaras de video emplazadas para tales efectos. El principal objetivo será identificar, mediante inspección simple o detallada, elementos que atenten o puedan atentar contra el nivel de servicio o de seguridad de la vía concesionada, para adoptar las medidas necesarias en forma oportuna. El servicio de monitoreo llevará un registro de las incidencias detectadas, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación que regulan el contrato de concesión.

## **2.7 DE LOS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DE SU PROCEDIMIENTO.**

### **2.7.1 FORMULARIO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS.**

Los Reclamos y Sugerencias, cualquiera sea su contenido, deben presentarse por escrito en formulario preparado al efecto, el cual debe solicitarse y luego entregarse en el Edificio de Administración y Control o en los lugares que se disponen para este efecto emplazados en las áreas de servicios generales.

El Formulario será prefoliado y en triplicado, tendrá el siguiente destino:

- Original: al archivo del protocolo semestral y seguimiento del reclamo o sugerencia
- Primera copia: a la Inspección Fiscal de Explotación y que servirá de constancia que se recibió y se tramitará el reclamo o sugerencia.
- Segunda copia: al usuario reclamante.

### **2.7.2 PLAZO PARA RESPONDER RECLAMOS Y SUGERENCIAS.**

La respuesta a cada reclamo y sugerencia la deberá hacer la Sociedad Concesionaria al Usuario por escrito, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de presentación del reclamo o sugerencia, mediante el formulario respectivo, debiendo ser dirigida al Usuario, por correo certificado, a su domicilio indicado en el respectivo formulario de reclamo.

### **2.7.3 QUEJAS DEL USUARIO ANTE EL MOP.**

En el evento de que la Concesionaria no responda el Reclamo dentro del plazo señalado en el punto anterior o el Usuario estime que la respuesta es insatisfactoria, el Usuario podrá deducir queja ante el MOP, indicando el número de formulario, fecha y lugar del reclamo.

La queja podrá dirigirse, al Ministerio de Obras Publicas por medio del Sistema de Información y Atención Ciudadana (SIAC), llamando al teléfono +56224494000 o dirigiendo carta certificada a: Oficina de Sistema de Información y Atención Ciudadadana ubicada en Morande N° 59, Piso 1, Santiago.

## **3 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

### **3.1 DERECHOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

#### **3.1.1 DERECHO A COBRAR PEAJE O TARIFA.**

- La Sociedad Concesionaria tendrá derecho a cobrar tarifas máximas por tipo de vehículo, de acuerdo a lo indicado a continuación:
- Tarifa máxima base en periodo fuera de punta para un periodo de 180 días definida en pesos por kilómetro (TBFP)
- Tarifa máxima base en periodo de punta para un periodo de 180 días definida en pesos por kilómetro (TBP)
- Tarifa máxima en periodo de punta aplicable en condiciones de congestión de la vía para un periodo de 180 días definida en pesos por kilómetro (TS)

#### **TRAMOS CON DERECHO DE LA CONCESIONARIA A COBRAR LAS TARIFAS**

La Sociedad Concesionaria cobrará tarifas de peaje por los kilómetros asociados en cada uno de los pódicos de cobro que se indican en la tabla siguiente, de acuerdo al contrato de concesión y en aquellos pódicos que se agreguen y/o se subdividan, conforme a la normativa vigente; los que serán publicados de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, conjuntamente con las tarifas respectivas.



Tabla N° 1  
Pórticos de Cobro

Pórtico	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Ubicación Pórtico Km
EJE COSTANERA			
P0	Puente Padre Arteaga - Puente San Francisco	1,40 km	1.033
P1	Puente San Francisco - Gran Vía	4,20 km	3.103
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 Km	8.020
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 Km	9.553
SB	Salida Bellavista	2,185 Km	13.200
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 Km	13.455
EP	Entrada Purísima	2,110 Km	15.800
EV	Entrada Vivaceta	1,116 Km	17.550
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 Km	18.810
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 Km	26.130
P6.2	Petersen - Américo Vespucio Poniente	3,41 Km	28.665
P9	Américo Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 Km	31.075
EJE KENNEDY			
P7	Estoril – Las Tranqueras	2,3385 Km	1.115
P8.0	Las Tranqueras – Costanera Norte	5,4565 Km	6.900
P8.1	Las Tranqueras- Costanera Norte	5,4565 Km	6.900
Pórtico	Sentido Poniente - Oriente	Longitud	Ubicación Pórtico Km
EJE KENNEDY			
P8.3	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km	7.590
P8.2	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km	7.570
P8.1	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km	7.390
P8.0	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km	7.350
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 Km	0.970
EJE COSTANERA			
P9	Ruta 68 - Américo Vespucio Poniente	5,00 Km	31.100
P6.2	Américo Vespucio Poniente - Petersen	3,41 Km	28.665
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 Km	26.130
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 Km	18.835
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 Km	17.620
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saldes	2,86 Km	13.460
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 Km	9.578
P2.1	Puente Centenario - Gran Vía	3,98 Km	8.020
P1	Gran Vía - Puente San Francisco	4,20 Km	3.141
P0	Puente San Francisco - Puente Padre Arteaga	1,40 Km	1.067

En la eventualidad que la Sociedad Concesionaria realice una subdivisión de estos tramos debido a la incorporación de nuevos pórticos, se deberá considerar la nueva longitud resultante de esta subdivisión.

### 3.1.2 CONDICIONES DE LAS TARIFAS

Las tarifas estarán sometidas a las siguientes condiciones:

- a) Los valores de las tarifas base 1 de Enero de 1997 son las siguientes:

TBFP = 20\$ / km

TBP = 40\$ / km

TS = 60\$ / km

- b) Estos valores tarifarios se ajustarán anualmente el 1 de Enero de cada año, por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el caso de que dicho indicador deje de existir como índice relevante de ajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace. Si en cualquier año, en un mes determinado, el IPC supera el 15%, contado desde el último reajuste tarifario, la tarifa será reajustada en el IPC acumulado hasta ese mes, en fracción, a contar del día 10 del mes siguiente. Este reajuste es independiente del que se realizará el 1 de Enero de cada año.
- c) Cada dos años la Sociedad Concesionaria podrá solicitar revisión del sistema de reajuste de tarifas máximas y de los sistemas de cobro, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda.

### 3.1.3 HORARIO DE VIGENCIA DE LAS TARIFAS EN LA VIAS CONCESIONADAS

#### 3.1.3.1 TARIFA BASE PUNTA.

La Sociedad Concesionaria siempre podrá cobrar la tarifa base punta (TBP) en aquellos tramos de la vía, horas y días que se definen en la tabla N° 2.

Tabla N° 2  
Periodos Punta  
Día laboral

Pórtico	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Horario Punta (TBP)					
EJE COSTANERA								
P0	Puente Padre Arteaga - Puente San Francisco	1,40 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00	14:00 -15:00		
P1	Puente San Francisco - Gran Vía	4,20 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00	14:00 -15:00		
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00	14:00 -15:00		
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00	14:00 -15:00		
SB	Salida Bellavista	2,185 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00	14:00 -15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00	14:00 -15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
EP	Entrada Purísima	2,110 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00	14:00 -15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
EV	Entrada Vivaceta	1,116 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00	14:00 -15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 Km			12:00 -15:00		18:00 -21:00	
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 Km			12:00 -15:00		18:00 -21:00	
P6.2	Petersen - Américo Vespucio Poniente	3,41 Km			12:00 -15:00		18:00 -21:00	

P9	Américo Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 Km			12:00 -15:00		18:00 -21:00	
EJE KENNEDY								
P7	Estoril – Las Tranqueras	2,3385 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00		14:00 -15:00	
P8.0	Las Tranqueras – Costanera Norte	5,4565 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00		14:00 - 15:00	
P8.1	Las Tranqueras – Costanera Norte	5,4565 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00		14:00 - 15:00	
Pórtico	Sentido Poniente - Oriente	Longitud	Horario Punta (TBP)					
EJE KENNEDY								
P8.3	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km			12:00 -13:00	14:00 - 15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P8.2	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km			12:00 -13:00	14:00 - 15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P8.1	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km			12:00 -13:00	14:00 - 15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P8.0	Costanera Norte – Las Tranqueras	5,4565 Km			12:00 -13:00	14:00 - 15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 Km			12:00 -13:00	14:00 - 15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
EJE COSTANERA								
P9	Ruta 68 - Américo Vespucio Poniente	5,00 Km	07:00-10:00			12:00 -15:00		
P6.2	Américo Vespucio Poniente - Petersen	3,41 Km	07:00-10:00			12:00 -15:00		
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 Km	07:00-10:00			12:00 -15:00		
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 Km	07:00-10:00			12:00 -15:00		
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00	14:00 -15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saldes	2,86 Km	07:00 -07:30	08:30 -10:00	12:00 -13:00	14:00 -15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 Km			12:00 -13:00	14:00 -15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P2.1	Centenario - Gran Vía	3,98 Km			12:00 -13:00	14:00 -15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P1	Gran Vía - Puente San Francisco	4,20 Km			12:00 -13:00	14:00 -15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00
P0	Puente San Francisco - Puente Padre Arteaga	1,40 Km			12:00 -13:00	14:00 -15:00	18:00 -18:30	19:30 -21:00

En los otros horarios, salvo congestión, la Sociedad Concesionaria cobrará la tarifa base fuera de punta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá cobrar esta tarifa en horarios adicionales a los señalados en la tabla N°2, en aquellos sectores en que se cumplan las condiciones previstas en las Bases de Licitación, por lo que la información contenida en la tabla precedente podrá ser modificada, debiendo la Sociedad Concesionaria informar al Usuario los nuevos periodos afectos a la tarifa base punta (TBP), en los términos previstos en las citadas Bases.

### 3.1.3.2 TARIFA DE CONGESTIÓN.

Sin perjuicio de lo indicado en la tabla N° 2, la Sociedad Concesionaria siempre podrá cobrar hasta la tarifa punta asociada a congestión (TS) en los tramos, sentidos y horas que se indican en la tabla N°3.

Tabla N° 3  
Períodos de Congestión Día Laboral

Pórtico	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Horario Saturación (TS)	
EJE COSTANERA				
P0	Puente Padre Arteaga - Puente San Francisco	1,40 Km	07:30 08:30	13:00-14:00
P1	Puente San Francisco - Gran Vía	4,20 Km	07:30 08:30	13:00-14:00
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 Km	07:30 08:30	13:00-14:00
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 Km	07:30 08:30	13:00-14:00
SB	Salida Bellavista	2,185 Km	07:30 08:30	13:00-14:00 18:30-19:30
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 Km	07:30 08:30	13:00-14:00 18:30-19:30
EP	Entrada Purísima	2,110 Km	07:30 08:30	13:00-14:00 18:30-19:30
EV	Entrada Vivaceta	1,116 Km	07:30 08:30	13:00-14:00 18:30-19:30
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 Km		
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 Km		
P6.2	Petersen - Américo Vespucio Poniente	3,41 Km		
P9	Américo Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 Km		
EJE KENNEDY				
P7	Estoril - Las Tranqueras	2,3385 Km	07:30 08:30	13:00-14:00
P8.0	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 Km	07:30 08:30	13:00-14:00
P8.1	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 Km	07:30 08:30	13:00-14:00
EJE KENNEDY				
P8.3	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 Km		13:00-14:00 18:30-19:30
P8.2	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 Km		13:00-14:00 18:30-19:30
P8.1	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 Km		13:00-14:00 18:30-19:30
P8.0	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 Km		13:00-14:00 18:30-19:30
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 Km		13:00-14:00 18:30-19:30
EJE COSTANERA				

P9	Ruta 68 - Américo Vespucio Poniente	5,00 Km			
P6.2	Américo Vespucio Poniente - Petersen	3,41 Km			
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 Km			
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 Km			
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 Km	07:30-08:30	13:00-14:00	18:30-19:30
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saldes	2,86 Km	07:30-08:30	13:00-14:00	18:30-19:30
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 Km		13:00-14:00	18:30-19:30
P2.1	Centenario - Gran Vía	3,98 Km		13:00-14:00	18:30-19:30
P1	Gran Vía - Puente San Francisco	4,20 Km		13:00-14:00	18:30-19:30
P0	Puente San Francisco - Puente Padre Arteaga	1,40 Km		13:00-14:00	18:30-19:30

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria podrá cobrar esta tarifa en horarios adicionales, en aquellos sectores en que se cumplan las condiciones previstas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, por lo que la información contenida en la tabla precedente podrá ser modificada, debiendo la Sociedad Concesionaria informar al Usuario los nuevos períodos afectos a tarifas máximas de período punta asociadas a la congestión de la vía (TS), en los términos previstos en las citadas bases.

### **3.1.4 DERECHO A COBRAR POR SERVICIOS COMERCIALES.**

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a cobrar por los Servicios Comerciales que puede prestar a los Usuarios y que se encuentren autorizados por el Inspector Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

### **3.1.5 DERECHO DE EXPLOTACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.**

La Sociedad Concesionaria tiene derecho de explotar la obra durante todo el plazo de vigencia del contrato de concesión y acorde a sus normas.

### **3.1.6 DERECHO A EXIGIR EL ACATAMIENTO DE SU NORMATIVA POR PARTE DE LOS USUARIOS.**

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a exigir a los Usuarios de la obra vial, el acatamiento de sus normas, en lo que dice relación con la circulación por ella, a las medidas de seguridad y a todas las instrucciones que imparta sobre el uso general de la obra, sus instalaciones y demás servicios que brinda.

### **3.1.7 DERECHO A EXIGIR A LOS USUARIOS EL PAGO DE LOS DAÑOS O DETERIOROS CAUSADOS A LA OBRA Y SUS INSTALACIONES.**

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a que los Usuarios que causen daños o deterioro a la obra o a sus instalaciones, procedan a pagar las indemnizaciones a que tiene derecho, de acuerdo a la Legislación vigente.

### **3.1.8 DERECHO A COBRAR JUDICIALMENTE EL PAGO DE LA TARIFA O PEAJE.**

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a cobrar judicialmente el pago de su tarifa o peaje y las indemnizaciones y reajustes que procedan de acuerdo a la Ley, cuando el Usuario no haya cumplido con esta obligación.

## **3.2 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

### **3.2.1 OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LOS OBLIGATORIOS.**

La Sociedad Concesionaria está obligada a prestar el servicio básico y los servicios especiales obligatorios estipulados en el Contrato de Concesión, los que deberá otorgarse en condiciones de absoluta normalidad, en forma ininterrumpida y sin discriminaciones de ningún tipo respecto de los Usuarios.

### **3.2.2 OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS.**

La Sociedad Concesionaria está obligada a prestar los servicios especiales obligatorios: Atención de Emergencias, Citófonos de Emergencia, Señalización Variable, Cámaras de Video, Circuito Cerrado de TV, Control de Gases, Sistema de Megafonía en los túneles y Sala de Control.

Además, podrá prestar servicios complementarios útiles y necesarios, que se ofrezcan por la Sociedad Concesionaria y que sean autorizados por el MOP.

### **3.2.3 OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.**

La Sociedad Concesionaria está obligada a velar por la seguridad de los Usuarios durante toda su permanencia en el Área Concesionada, en lo que dice relación con el funcionamiento de medidas tanto a las personas como a los bienes. Esta obligación la realizará con los recursos y elementos dispuestos a lo largo de la concesión que se especifican en las Bases de Licitación y aprobados por el MOP.

Ante denuncias relativas a situaciones que podrían comprometer la seguridad de los Usuarios o de las obras, dentro del Área de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá tomar en forma inmediata las medidas pertinentes para los efectos de restablecer la seguridad amenazada, solicitando la inmediata intervención de Carabineros o las autoridades públicas competentes. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar las medidas previstas en el Plan de Contingencias.

### **3.2.4 OBLIGACIÓN DE MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIOS OFRECIDOS.**

La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de mantener el nivel de servicio estipulado en el Contrato de Concesión, tanto en lo que dice relación con el servicio básico de la concesión como también con aquellos servicios complementarios y obligatorios especiales que esté autorizada o, en la obligación de otorgar.

### **3.2.5 OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS USUARIOS.**

La Sociedad Concesionaria está obligada a entregar la información no confidencial que requieran los Usuarios, pudiendo hacerlo en forma escrita, personal o telefónica, información que deberá ser provista en forma rápida, cortés y eficiente, a través del Centro de Atención al Usuario.

La Sociedad Concesionaria dispone de ejemplares del Reglamento de Servicio de la Obra que están accesibles para consulta de los Usuarios en el Edificio de Administración y otros lugares localizados en las vías concesionadas en concesión, que deben informarse adecuadamente al Usuario.

### **3.2.6 OBLIGACIÓN DE DAR UN TRATO DEFERENTE AL USUARIO**

La Sociedad Concesionaria está obligada a dar un trato digno y cortés al Usuario. Para ello, deberá capacitar a su personal que tendrá contacto directo con público.

### **3.2.7 OBLIGACIÓN DE DAR ASISTENCIA CAMINERA AL USUARIO.**

La Sociedad Concesionaria está obligada a dar Asistencia Caminera al Usuario en los términos estipulados en el Contrato de Concesión y en el presente Reglamento de Servicio, especialmente en caso de accidentes en la vía, a vehículos con problemas mecánicos y de requerimientos de asistencia formulados al Centro de Control o a través del Sistema de comunicación SOS.

### **3.2.8 OBLIGACIÓN DE PUBLICAR SUS TARIFAS.**

Los lapsos de vigencia de las tarifas serán de 180 días, debiendo la Concesionaria informar al Usuario acerca de las tarifas definidas en cada sector y período, con a lo menos 15 días de anticipación mediante avisos destacados en medio de prensa escrito basados en el formato contenido en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá definir una tarifa para los primeros 90 días de cada período temporal, y otra para los segundos noventa días del mismo, las cuales deberán ser siempre menores a la máxima permitida para el período temporal correspondiente. La tarifa de los segundos 90 días deberá ser informada con a lo menos 15 días de anticipación de la misma forma indicada anteriormente.

En todo caso, las tarifas fijadas por la Sociedad Concesionaria corresponderán a aquellas a que está autorizada a cobrar en virtud del Contrato de Concesión.

### **3.2.9 OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA A LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS.**

La Sociedad Concesionaria está obligada a recibir, registrar, tramitar y contestar, según corresponda, los reclamos y sugerencias realizados por los Usuarios.

Dará curso inmediato a las solicitudes del Usuario, cuando la naturaleza de las mismas no acepte demoras, realizando las gestiones necesarias para su resolución.

### **3.2.10 OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LA CIRCULACIÓN VIAL.**

La Sociedad Concesionaria está obligada a reanudar con la mayor diligencia posible el tránsito y el servicio de la obra, cuando se haya dispuesto la suspensión temporal del servicio por razones de seguridad o fuerza mayor, labor que estará sujeta siempre a coordinación con Carabineros de Chile.

Se mantendrá informado a los usuarios, mediante los medios disponibles, sobre cualquier situación que afecte el normal desplazamiento en la ruta.

### **3.2.11 OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS AREAS REVEGETADAS**

La Sociedad Concesionaria está obligada al mantenimiento, reparación y conservación de la Obra Vial y sus obras anexas, para cumplir con los estándares y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión, debiendo suprimir las causas que ocasionen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los Usuarios, en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

### **3.2.12 OBLIGACIÓN DE GARANTÍA DE PRIVACIDAD.**

El Concesionario garantizará el resguardo de la privacidad de los Usuarios respecto a la información que se haya generado a partir del sistema de cobro de tarifas ajustándose, en todo caso, al ordenamiento jurídico vigente. El Concesionario no podrá entregar a terceros esta información, sin la autorización previa del DGC.

### **3.2.13 OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS LABORALES.**

La Concesionaria está obligada a acatar y cumplir las normas laborales y previsionales que protegen a sus trabajadores, incluidos los reglamentos de higiene y seguridad.

### **3.3 ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

La Sociedad Concesionaria, dispondrá de una estructura organizacional que permita dar respuesta eficiente y oportuna a todos los requerimientos de los Usuarios y de la Explotación.

La organización administrativa que la Sociedad Concesionaria se ha otorgado para el cumplimiento de sus objetivos se ilustra en el organigrama respectivo contenido en el anexo Numero 1.

### **3.4 DE LOS PUNTOS DE COBRO Y PAGO DE TARIFAS.**

#### **3.4.1 INFORMACIÓN DE INGRESO A LA VÍA CONCESIONADA.**

Solo podrán ingresar y circular por la Vía Concesionada, los vehículos que cuenten con Televía habilitado o un pase diario. Para estos efectos, se ubicará una señal en todas las entradas y a lo largo de la vía (Ley de Tránsito, Art. 114).

#### **3.4.2 INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE COBRO.**

A los efectos de efectuar el correspondiente registro para cobro de peaje, se utilizarán Puntos de Cobro sobre la vía, que contienen sistemas que permiten su registro sin detención manteniendo las velocidades del flujo vehicular y la identificación de los infractores en tiempo real.

El sistema de cobro de tarifas está constituido por una serie de Puntos de Cobro ubicados en las calzadas de la vía concesionada, en que se cobrará la tarifa vigente fijada en pesos por kilómetros asociada a ese Punto de Cobro, de acuerdo al tramo, tipo de vehículo de que se trate y monto de la tarifa que corresponde al horario de la transacción.

El Punto de Cobro está constituido por un controlador del punto y por los controladores de pista, y todos los subsistemas necesarios para cobrar el peaje, clasificar los vehículos y generar información relativa a los tránsitos, almacenar la información y transmitir al Centro de Control Operativo la información generada.

Los puntos de cobro están diseñados para cumplir cabalmente sus prestaciones para velocidades de 0 a 160 Km/h., sin perjuicio de los límites de velocidad vehicular permitidos y aplicables en cada tramo o sector de la obra.

#### **3.4.3 HORARIO DE LOS PUNTOS DE COBRO.**

Los Puntos de Cobro estarán operativos ininterrumpidamente todos los días durante el año calendario que se trate.



#### **3.4.4 TODOS LOS VEHÍCULOS PAGAN PEAJE.**

Salvo las excepciones legalmente establecidas, todos los vehículos que atraviesen un Punto de Cobro deberán pagar la tarifa vigente.

Los vehículos de Transporte Especial también pagarán la tarifa correspondiente, aun cuando hayan debido pagar los derechos que establece la legislación vigente.

#### **3.4.5 PAGO DE TARIFAS.**

El pago de tarifas se realizará en conformidad a lo previsto en el Contrato de Arrendamiento de Televía, en la Guía del Usuario y, especialmente, en las Condiciones Generales de Uso de Televía y Cobro de Tarifas o Peajes, sin perjuicio de los pactos que, al respecto, puedan convenirse entre la Concesionaria y el Usuario.

#### **3.4.6 PAGO DE LOS ESTADOS DE CUENTA.**

La Sociedad Concesionaria ofrecerá distintos canales al Usuario para los efectos del pago de las cuentas de cobro de tarifas. Para ello, se han celebrado convenios con instituciones, incluyendo bancos, administradoras de tarjetas de crédito, empresas de servicio de pago, etc., para que el Usuario o dueño del vehículo pueda efectuar allí el pago de tarifas cobradas.

En la cuenta respectiva, se especifica exactamente las instituciones que recaudarán el pago de las tarifas, indicándose la ubicación exacta de los respectivos centros de pago.

La Sociedad Concesionaria entregará el documento de cobro de venta de servicios a todos los usuarios, de acuerdo a las normas e interpretaciones del Servicio de Impuestos Internos (SII). Dichos documentos podrán ser utilizados como medios de prueba para el control del cumplimiento de los pagos tarifarios a que se alude en el artículo 42 de la Ley de Concesiones, cobro judicial de las tarifas de peaje no pagadas.

#### **3.4.7 REEMBOLSOS DE LOS USUARIOS.**

Siempre que se produjera un cobro de tarifas superior al permitido, el monto cobrado en exceso será reembolsado por la Sociedad Concesionaria a quien corresponda, en un plazo máximo de 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho. La restitución o reembolso se verificará en dinero efectivo o mediante el abono en la siguiente cuenta de cobro de tarifas, a elección del Usuario.

#### **3.4.8 USUARIOS NO FRECUENTES.**

El Sistema Interoperable de Cobro Electrónico de peaje, del que forma parte la Sociedad Concesionaria, ha adoptado un mecanismo de pago para Usuarios de la vía concesionada que no posean un Televía denominado "Pase Diario Único Interoperable" el cual se encuentra definido en numeral 1.1 del presente reglamento.

#### **3.4.9 COBROS POR MOROSIDAD.**

La Sociedad Concesionaria llevará el control de todas las cuentas activas con los cargos vigentes y las que se encuentran vencidas a 30, 60 y 90 días y el total adeudado. La Sociedad Concesionaria podrá realizar la cobranza por morosidad, con sus respectivos reajustes y podrá aplicar el interés máximo convencional para operaciones financieras, según la tasa vigente fijada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que lo reemplace. La Sociedad Concesionaria podrá recargar los gastos de cobranza, sea esta judicial o extrajudicial, establecidos en el respectivo Convenio de Televía, notificándolo paralelamente en el estado de cuenta más próxima u otro medio escrito antes de la aplicación de dicho cargo.

### **3.4.10 INHABILITACIÓN DEL TELEVIAPOR NO PAGO DE TARIFAS.**

La Sociedad Concesionaria quedará facultada en el caso de que algún usuario de Televía incumpla, en al menos dos oportunidades consecutivas, el pago oportuno de la cuenta, para dar aviso por carta certificada de la inhabilitación de su o sus Televías al moroso e iniciar el cobro judicial por evasión de pago de peaje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley de Concesiones sobre el saldo insoluto. Ello, sin perjuicio de la infracción a la Ley del Tránsito en que incurra el Usuario de un Televía inhabilitado, si vuelve a circular por la vía concesionada, con posterioridad a la inhabilitación de su Televía y antes de haber regularizado su situación.

### **3.4.11 CAUSAS DE INFRACCIÓN.**

Comete infracción a la Ley del Tránsito aquel Usuario que ingrese a la vía concesionada sin un Televía habilitado o sin un Pase Diario vigente, es decir:

- Sin Televía y sin Pase Diario Único Interoperable (PDUI).
- Con Televía, pero con el dispositivo inhabilitado.
- Con Pase Diario caducado.

### **3.4.12 MEDIOS DE PRUEBA PARA EL CONTROL DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS TARIFARIOS.**

La Sociedad Concesionaria ha instalado en los Puntos de Cobro, equipos que permiten detectar y registrar, por medio de imágenes, el paso de todos los vehículos que utilicen la vía concesionada, incluidos aquéllos que circulen sin Televía o con éste desactivado. Las imágenes capturadas a través de estos mecanismos, podrán ser utilizadas como medios de prueba para el control del incumplimiento de los pagos tarifarios a que se alude en el artículo 42 de la Ley de Concesiones y artículo 114 de la Ley de Tránsito, como respaldo en caso de falla del sistema principal o como respaldo del cobro fijo por día para usuarios sin Televía.

Las imágenes que se registren, se remitirán exclusivamente al área de la placa - patente del vehículo e indicarán la ubicación física del Punto de Cobro desde donde fueron capturadas.

Adicionalmente, las transacciones electrónicas generadas y verificadas en uno o más puntos de cobro con el objeto de realizar el cobro electrónico de las tarifas de peaje, podrán ser utilizados como medios de prueba para el control del incumplimiento de los pagos tarifarios a que se alude en el artículo 42 de la Ley de Concesiones, en los casos en que un Usuario, teniendo Convenio vigente y Televías habilitados al momento de circular por la vía concesionada, incumpla posteriormente el pago de la tarifa de peaje.

## **3.5 DEL CONTROL DE PESOS MÁXIMOS DE LOS VEHÍCULOS.**

### **3.5.1 PESAJE POR MEDIO DE EQUIPOS PORTÁTILES.**

En el caso que la Sociedad Concesionaria opte por verificar el peso de los vehículos, con la debida anticipación, deberá informar al Usuario de la exigencia de una Estación de Pesaje mediante equipos de pesaje móvil, indicando la distancia a la que se encuentra, mediante anuncios.

La política general de pesaje, será implementar equipos portátiles que permitan controlar el peso, cuando sea necesario, en los puntos que se definan como críticos en la vía concesionada.

Dicha definición la hará la Sociedad Concesionaria con el Visto Bueno del MOP, quién verificará la precisión de la medición más menos 3% de los equipos con camión patrón.

La definición de puntos críticos podrá variar de acuerdo al flujo estacional de vehículos sujetos a control.

El emplazamiento temporal de estos equipos se realizará en puntos que no dificulten el tránsito y su seguridad y que tengan pavimentos que permitan su correcta operación.

### **3.5.2 *NORMATIVA RESPECTO A LOS LÍMITES MÁXIMOS POR EJE.***

Los límites de peso máximo para ejes individuales, conjuntos de ejes y peso bruto total que deben cumplir los vehículos de carga de pasajeros se encuentran establecidos en el Decreto MOP N° 158 de 1980 y sus modificaciones posteriores.

Por efectos operativos las precisiones de los equipos de pesaje se establecieron mediante Resolución MOP N° 519 de 30 de Julio de 1996, tolerancias para cada una de las categorías anteriores que fluctúan entre 350 y 1.400 kilos, dependiendo del tipo de ejes o conjunto de estos.

Los vehículos que transportan maquinarias u objetos indivisibles, excediendo las normas de peso máximo, se regularán de acuerdo al Decreto MOP N° 19 de 1984 y modificaciones posteriores.

La contravención de las normas de peso máximo será sancionada conforme al DFL MOP N° 850 de 1997, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 Orgánica del MOP y del DFL MOP N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones legales posteriores, la Ley del Tránsito y demás aplicables.

### **3.5.3 *PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR SOBREPESO O DIMENSIONES MÁXIMAS.***

La autorización para la circulación de vehículos con sobrepeso o dimensiones mayores a las normales, se otorgarán acorde indica el numeral 2.5.2 del presente Reglamento.

En dicho caso los montos recaudados por Vialidad serán pagados a la Concesionaria en función de los kilómetros recorridos por los vehículos en las pistas de la concesión.

### **3.5.4 *CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA.***

El depósito y la vigilancia del exceso de la carga aligerada, así como las tareas de recarga serán de exclusiva responsabilidad del dueño de la carga.

### **3.5.5 *INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE PESO.***

Todo vehículo que supere lo establecido en el DS MOP N° 158 de 1980 y sus modificaciones posteriores más la tolerancia, será denunciado a Carabineros o Inspectores, cursándosele por estos la infracción al Juzgado de Policía Local que corresponda.

En las plazas de pesaje móviles se deberá disponer de Carabineros para denunciar las infracciones pertinentes.

La información sobre vehículos infraccionados, debe traspasarse al MOP, vía Inspección Fiscal de Explotación, para implementar el seguimiento del pago efectivo de la multa.

## **3.6 DEL TRÁNSITO.**

### **3.6.1 *INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL TRÁNSITO.***

La Concesionaria deberá mantener la debida fluidez del tránsito, que ha de desarrollarse en forma ininterrumpida, según los estándares fijados en el Contrato de Concesión.

No obstante, podrá disponer la interrupción temporal, parcial o total de la circulación en las vías de la concesión o de sus tramos, para todos o algún tipo de vehículos, cuando razones de fuerza mayor así lo determinen o bien, disponer la interrupción temporal y parcial por ejecución de obras durante el Período de Explotación, debiendo informar al MOP en forma inmediata de las circunstancias.

En todos los casos, la Concesionaria pondrá en conocimiento de los Usuarios la interrupción de la circulación, aun cuando fuere parcial, mediante la colocación de señales que adviertan tal circunstancia y activará los sistemas de seguridad y de emergencia, previstos para estos casos, en el Plan de Gestión de Tránsito.

La Concesionaria recurrirá a todos los medios a su alcance para restituir el flujo y minimizar molestias a los Usuarios, siempre que ello no atente contra la seguridad de los mismos.

La Concesionaria restablecerá el tránsito en condiciones de normalidad tan pronto se superen las causas que originaron la restricción a la circulación.

No obstante, las situaciones de fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria tiene derecho a mantener el cobro de peaje y su cuantía.

### **3.6.2 MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE EJECUCIÓN DE OBRAS.**

La Sociedad Concesionaria mantendrá el tránsito en aquellos tramos de la vía concesionada donde se efectúen obras de construcción o conservación, tomando las precauciones para proteger los trabajos, así como la seguridad en el tránsito.

A objeto de mantener el tránsito en condiciones de seguridad, la Sociedad Concesionaria podrá establecer desvíos camineros o las necesarias restricciones a la circulación, previa aprobación del Inspector Fiscal, mientras duren los trabajos.

## **3.7 DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS.**

### **3.7.1 AUTORIDAD COMPETENTE.**

La seguridad pública en el Área de Concesión, el control del cumplimiento de las normas del tránsito y la protección de los bienes públicos entregados en concesión y la gestión ante emergencias, serán ejercidas por Carabineros, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponde a la Dirección de Vialidad en las demás materias propias de su competencia, quienes son la autoridad pública competente para ello.

Ante la ausencia de Carabineros, la Sociedad Concesionaria adoptará las medidas preventivas necesarias para la seguridad pública, el ordenamiento del tránsito, la continuidad de la circulación, la protección de las personas y de los bienes públicos, debiendo formular de inmediato, según el caso, las denuncias pertinentes ante Carabineros.

Ante la situación en que un Usuario produzca daño a la obra, la Sociedad Concesionaria quedará obligada a realizar de inmediato la denuncia a Carabineros, debiendo comunicar el hecho al MOP.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar directamente al Usuario el pago de los daños ocasionados o interponer la reclamación ante los tribunales competentes.

### **3.7.2 COMUNICACIÓN PERMANENTE CON SERVICIOS PÚBLICOS.**

La Sociedad Concesionaria mantendrá un canal de comunicación permanente con Carabineros, Bomberos, Servicios Hospitalarios, Servicios de Emergencia y otros. El sistema de comunicación puede ser vía telefónica o por radioemisoras.

### **3.7.3 DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.**

#### **3.7.3.1 ÁREAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.**

La Sociedad Concesionaria cuenta con dos Áreas de Atención de Emergencia donde se dispondrán los recursos respectivos durante las 24 horas del día, todos los días del año. Estas áreas se ajustarán a lo exigido en el Contrato de Concesión.

#### **3.7.3.2 TELÉFONOS DE EMERGENCIA – SISTEMA S.O.S.**

Los Usuarios disponen de un Sistema de Teléfonos de Emergencia (Sistema S.O.S.), los cuales estarán dispuestos a una distancia de 50 metros aproximadamente en las zonas de túneles y a una distancia aproximada de 1000 metros en el resto de la vía expresa concesionada. Estos teléfonos estarán comunicados en forma directa al Centro de Control de la Concesión.

#### **3.7.4 PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES.**

La Concesionaria cuenta con procedimientos claros y específicos para actuar en cada tipo de accidente, contenidos en el Plan de Gestión de Tránsito.

El procedimiento para asistencia a víctimas de accidentes en la obra en concesión, contenido en el referido Plan, considera, entre otras, las siguientes etapas:

1. Detección del incidente a través de los medios propios de la Concesionaria o a través del aviso recibido de los usuarios, que deben dar aviso oportuno de producirse un accidente esta comunicación se hará con el Centro de Control de la Concesionaria donde su Coordinador se comunicará de inmediato con los Servicios Públicos necesarios.
2. Desplazamiento al sitio del accidente. Este se realizará a través de medios de movilización que permiten llegar en forma rápida y eficaz para la atención de los afectados, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
3. Coordinará junto con Carabineros y el Servicio de Salud, el transporte de los eventuales lesionados al recinto hospitalario más próximo al lugar del accidente acorde a la legislación o lo proveerá, mediante los vehículos de servicio de la Concesionaria o de terceros.
4. Una vez que lleguen al lugar de los hechos Carabineros, Bomberos, ambulancias u otros servicios de emergencia, el equipo de la Concesionaria colaborará con esos servicios en el lugar en caso de ser necesario.
5. La responsabilidad de la Sociedad Concesionaria queda restringida al cumplimiento de las obligaciones señaladas.
6. La Coordinación General, estará a cargo de un profesional supervisor, quien vigilará la correcta armonía, cohesión y coherencia en el accionar de las unidades que operen ante la emergencia producida y su interacción con los Servicios Públicos.
7. Se informará de los accidentes al Inspector Fiscal de la Concesión Sistema Oriente - Poniente en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.5.7.2 de las Bases de Licitación.

### **3.8 DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

#### **3.8.1 PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS.**

La Sociedad Concesionaria adoptará las medidas a su alcance y de acuerdo al Contrato de Concesión, para evitar que ingresen animales sueltos a la vía en concesión, quedando radicada la responsabilidad en los dueños de los animales como dispone el Código Civil y la posible responsabilidad de los propietarios de los cercos colindantes a la vía concesionada, acorde a la Ley del Tránsito, por la inexistente, insuficiente o por su defectuosa mantención.

La Concesionaria al tomar conocimiento de la presencia de animales muertos en la faja fiscal caminera concurrirá al sector para adoptar medidas de advertencia a los Usuarios, procediendo paralelamente al retiro de éstos, y a denunciar la situación a Carabineros.

#### **3.8.2 PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES AJENAS AL OBJETO DE LA OBRA.**

La ocupación de la obra pública fiscal "Sistema Oriente – Poniente" para fines ajenos al objeto de la misma se encuentra prohibida, en especial todo tipo de competencias deportivas, ciclismo y ensayos de velocidad, salvo autorización expresa de los organismos y/o autoridades competentes, de acuerdo a la legislación vigente. Para tales efectos, los terceros interesados deberán previamente solicitar el pronunciamiento de la Sociedad Concesionaria por medio de la Inspección Fiscal de la Obra, quien podrá manifestar la inconveniencia de la ocupación de la vía concesionada, en razón de la seguridad de los usuarios de la misma y/o integridad de "Sistema Oriente – Poniente".

En todo caso, dichos terceros serán responsables de cualquier daño que se produzca en la obra pública fiscal y/o en los bienes y en la integridad física de los usuarios de la vía concesionada que se produzcan con ocasión de su ocupación.

#### **3.8.3 SEÑALES.**

La Sociedad Concesionaria instalará y mantendrá en perfectas condiciones las señales necesarias para el adecuado tránsito de los vehículos por la obra en concesión y la seguridad de los Usuarios, de acuerdo a las normas vigentes de la Ley del Tránsito, en especial en señalización caminera, sean señales reglamentarias, preventivas o informativas.

#### **3.8.4 DESPEJE Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJOS.**

Al término de los servicios de mantenimiento, conservación o reparación, la Sociedad Concesionaria retirará y despejará del sitio de los trabajos, todos los equipos, maquinarias, materiales excedentes, obras provisionales, escombros o basuras de cualquier especie, dejando las obras, equipos e instalaciones en condiciones de limpieza y seguridad que aseguren el normal flujo vehicular, a entera satisfacción del Inspector Fiscal.

### **3.9 INFRAESTRUCTURA PARA OPERACIÓN DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE EXPLOTACIÓN Y SUS ACTIVIDADES.**

El Inspector Fiscal dispondrá de oficinas en la obra concesionada, habilitadas con todos los elementos necesarios para su trabajo de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7.4 de las Bases de Licitación.

Sólo tendrán derecho de acceso a dicha oficina las personas que cuenten con la autorización del Inspector Fiscal.

Se entenderá por Inspector Fiscal en la etapa de explotación a quien el Ministerio de Obras Públicas mediante la DGC le haya encargado fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión en esta etapa, es decir, desde la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisional de las obras, hasta el término de la concesión y, en general, velar directamente por la correcta explotación de la concesión.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Explotación:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de explotación;
- b) Entregar a la DGC los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la Concesión;
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- d) Fiscalizar, en la etapa de explotación, el cumplimiento del Plan de Conservación ofrecido por la Sociedad Concesionaria;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de la operación de los servicios básicos especiales;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo anual aprobado;
- h) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras;
- i) Fiscalizar, durante la etapa de explotación, el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales establecidas en el Contrato de Concesión y Resolución de Calificación Ambiental, que califica ambientalmente el Proyecto;
- j) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- k) Fiscalizar el correcto cobro de las tarifas, el cumplimiento del régimen tarifario y el correcto funcionamiento de la tecnología de cobro;
- l) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- m) Controlar el cumplimiento de las condiciones económicas de la Licitación;
- n) Proponer la aplicación de multas;
- o) Controlar el cumplimiento en la entrega de la información de los estados financieros de la sociedad concesionaria;
- p) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato;
- q) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la fase de explotación;
- r) Cualquier otra establecidas en el Contrato de Concesión.

El Concesionario, a través de su representante, se relacionará con el MOP mediante el Inspector Fiscal de Explotación.

### **3.10 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO Y SEGUROS.**

#### **3.10.1 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.**

La Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la obra durante todo el período de la concesión debiendo reparar con diligencia y a la brevedad los daños que pudieran producirse por cualquier causa a fin de mantener las condiciones de la obra y el nivel de servicio exigido en el Contrato.

#### **3.10.2 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.**

La Sociedad Concesionaria cuenta con Seguros por daños a terceros, los que se harán efectivos una vez verificado el siniestro, de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Concesión y en la póliza de seguro respectiva.

La Sociedad Concesionaria mantendrá vigentes los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros que estipula el Contrato de Concesión.

#### **3.10.3 SEGUROS POR DAÑOS POR CAUSA DE CATÁSTROFES.**

La Sociedad Concesionaria mantendrá durante todo el período de concesión una Póliza de Seguro por Catástrofe en la forma, cobertura y términos que estipula el Contrato de Concesión.

### **3.10.4 RESPONSABILIDAD DE PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

La Sociedad Concesionaria cuenta con un Plan de Gestión Ambiental, de manera de dar cumplimiento a las exigencias ambientales expuestas en las BALI y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambientales del Sistema Oriente Poniente.

Este documento tiene como finalidad regir las acciones a implementar por la Sociedad Concesionaria de forma tal de otorgar al proyecto los estándares ambientales exigibles según la normativa ambiental, desarrollando los compromisos ambientales aplicables al Período de Explotación.

A continuación, listamos las Resoluciones de Calificación Ambiental:

- Resolución Exenta 335-A/98 que calificó favorable el proyecto Sistema Oriente – Poniente
- Resolución Exenta N° 367/98, complementaria de la anterior
- Resolución Exenta N° 125/02 que calificó favorable el Proyecto Alternativo Costanera Norte
- Resolución Exenta N° 524/2003 que calificó favorablemente la Extensión Costanera Norte, Américo Vespucio - Ruta 68.
- Resolución Exenta N° 234/2011 que calificó favorablemente el mejoramiento Conexiones Sistema Oriente Poniente – Sistema Norte Sur, Sector Vivaceta.
- Resolución Exenta N° 395/2012 que calificó favorablemente el mejoramiento enlace Lo Saldes – Rotonda Pérez Zújovic.
- Resolución Exenta N° 418/2012 que calificó favorablemente el Túnel Kennedy, entre Américo Vespucio y Rotonda Pérez Zújovic.
- Resolución Exenta N° 296/2012 que calificó favorablemente la Extensión de Costanera Norte entre el Puente La Dehesa y la calle Padre Arteaga.

La Sociedad Concesionaria, adoptará todas las medidas necesarias para preservar el medio ambiente en el área de concesión y en las áreas de servicio, de acuerdo al Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad pública competente, de toda acción que dañe significativamente el medio ambiente y que sea contraria a las normas ambientales vigentes.

La Sociedad Concesionaria, los Usuarios y terceros no podrán arrojar ni depositar residuos en el área de concesión, salvo en los lugares autorizados. Para ello, la Sociedad Concesionaria instalará recipientes para residuos en las áreas de servicio y demás sectores donde esté prevista la detención de vehículos, debiendo informar adecuadamente al Usuario de su existencia.

Por otro lado, la Sociedad Concesionaria dispondrá de los recursos necesarios para mantener el aseo y perfecta operación de cada una de las distintas áreas de servicios, servicios complementarios, y las distintas instalaciones que componen los servicios obligatorios de la concesión. Para esto dispondrá de medios propios o de terceros. Esta actividad se incluirá de manera formal en el Programa de Conservación de la Obra.

Para asegurar la correcta mantención y protección de las áreas revegetadas, se incorporan a las actividades de conservación y mantenimiento de las áreas verdes y paisajismo, en conformidad con los criterios de intervención, partidas, especificaciones técnicas y al plan de conservación de áreas verdes y paisajismo anexos al Plan de Conservación Integral de la Concesión.



### **3.11 MANTENCIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.**

La Sociedad Concesionaria, de acuerdo al contrato de concesión deberá mantener los estándares de servicio exigidos. Para lo cual realizará las siguientes labores:

- Conservación Rutinaria;
- Conservación Periódica;
- Conservación Diferida;
- Conservación de Obras Anexas;
- Reparaciones Mayores y Mantenciones Imprevistas; y,
- Otras Reparaciones.

Todas las medidas para mantener un nivel de servicio de la vía concesionada óptimo para el Usuario se encuentran detalladas en el Plan de Mantenimiento Integral y el Plan de Trabajo Anual, respetando los requisitos mínimos exigidos en el Contrato de Concesión y las bases de licitación.

## **4 DEL ESTADO.**

### **4.1 DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE LA EXPLOTACIÓN.**

#### **4.1.1 INSPECTOR FISCAL.**

Esta obra por concesión es fiscalizada por un Inspector Fiscal de Explotación, nominado por el MOP, quien está encargado de vigilar el cumplimiento por la Sociedad Concesionaria de sus obligaciones y demás condiciones estipuladas en el contrato de concesión. Las atribuciones y deberes del Sr. Inspector Fiscal en esta etapa, están indicados en los documentos del Contrato de Concesión.

La Inspección Fiscal de la Explotación se inicia con la autorización de puesta en servicio provisoria de la obra y durará hasta el término del Contrato.

#### **4.1.2 FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

El Inspector Fiscal velará por el total cumplimiento del Contrato de Concesión.

En todo caso, el Inspector Fiscal podrá hacerse asesorar por profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas.

En la oficina del Inspector Fiscal, que se ubicará en las instalaciones de la concesionaria, existirá un Libro de Explotación, en el cual se individualizará la obra, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal.

Dicho Libro de Explotación, se abrirá el día de Puesta en Servicio Provisoria de la obra o de Tramos de ella. En él se indicarán los hechos más importantes que vayan ocurriendo durante el curso de la explotación de la obra, especialmente, las observaciones que merezca la conservación, las sanciones y multas que se apliquen, el cobro de tarifas y en general todos los hechos relevantes.

### **4.2 OBLIGACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **4.2.1 OBLIGACIONES DEL INSPECTOR FISCAL.**

La Inspección Fiscal de la obra en su calidad de inspección técnica y actuando en la fiscalización del cumplimiento del contrato en todos sus aspectos, deberá, entre otras, ejecutar las acciones que se detallan en el punto 3.9 anterior.

#### **4.2.2 CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA.**

La Inspección Fiscal solicitará los ensayos, monitoreos y certificados de calidad que estime convenientes, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio, que sean necesarios incorporar a los equipos e instalaciones, con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento, conservación y operación, tanto del camino como de las instalaciones anexas.

De igual forma, la Inspección Fiscal aprobará el Programa de Conservación de la Obra, el cual deberá contener a lo menos lo siguiente:

- La política de conservación elegida, con su justificación técnica.
- La estimación de las cantidades de obra a ejecutar.
- El Cronograma con las operaciones de mantenimiento y con estimaciones de cantidades de obras a ejecutar.

#### **4.2.3 CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO.**

El Inspector Fiscal deberá controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo anual y mensual que haya entregado la Sociedad Concesionaria, verificando la ejecución, de todas las actividades que corresponda realizar, en concordancia con el Programa de Conservación.

La Sociedad Concesionaria deberá comunicar por escrito al Inspector Fiscal, con la debida anticipación, cualquier modificación que se realice al Plan de Trabajo.

#### **4.2.4 CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.**

La Inspección Fiscal verificará que los cobros de tarifa sean aquellos que han sido aprobados por Resolución Ministerial, publicados a través de los medios de prensa y que a su vez sean los mismos que se publiciten en la obra.

De igual forma controlará que la tarifa que se aplique corresponda a la clasificación de tipos de vehículos indicados en las bases de licitación y que en ningún caso se esté cobrando tarifas distintas a las que se puedan aplicar, de acuerdo al Contrato de Concesión.

La Concesionaria, según estipula el Contrato de Concesión, deberá publicitar con la debida anticipación y por los medios que corresponda, todo cambio o modificación de tarifas.

#### **4.2.5 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES AL CONTRATO.**

El Inspector Fiscal deberá controlar el cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato de Concesión, especialmente, en lo que dice relación con aquellas normas de carácter laboral, tributarias y administrativas.

#### **4.2.6 CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN.**

La Inspección Fiscal deberá controlar la veracidad y oportunidad en la entrega de las informaciones que dé la Concesionaria, según estipula el Contrato de Concesión. Entre otras, deberá verificar el contenido de los informes mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que entregue la Concesionaria y la calidad de la información.

Si la información recibida contuviese errores de cierta magnitud, producto de negligencia o de actos dolosos, el Inspector Fiscal propondrá la aplicación de las multas que corresponda, de acuerdo a lo señalado en las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá permitir el acceso al Inspector Fiscal a todas las dependencias de la

concesión, a fin de que éste pueda imponerse de cómo se procesa y entrega la información que está obligado a entregar al MOP.

El MOP podrá usar las instalaciones de la Sociedad Concesionaria en cualquiera de las localidades donde éste realice mediciones y controles de la operación de la concesión, para transmitir información estadística, imágenes o videos, a un centro regional o nacional de gestión de explotación del MOP. De la misma forma el MOP podrá disponer la instalación de equipos propios de control y medición independientes.

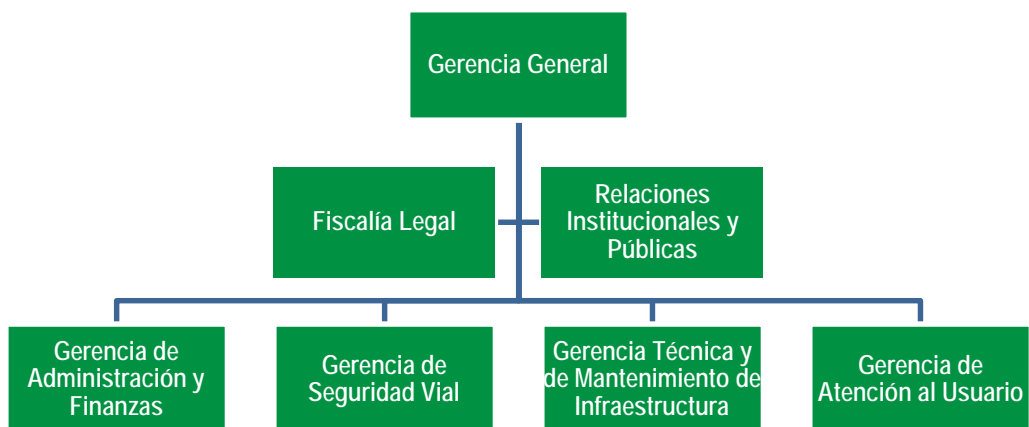
La transmisión de la información se podrá realizar vía manual, con disquete, CD o a través de una red de comunicación electrónica de datos. Las especificaciones técnicas de esta transmisión dependerán de las capacidades técnicas específicas de cada localidad. Los protocolos y formatos a utilizar para la transmisión serán establecidos por el MOP y la Sociedad Concesionaria.

#### **4.2.7 PROPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE MULTAS.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a los términos del Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal propondrá la aplicación de las multas establecidas en el Contrato de Concesión, siguiéndose los procedimientos de su establecimiento y pago que establecen las Bases de Licitación del contrato.

### **5 ANEXO Nº 1 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

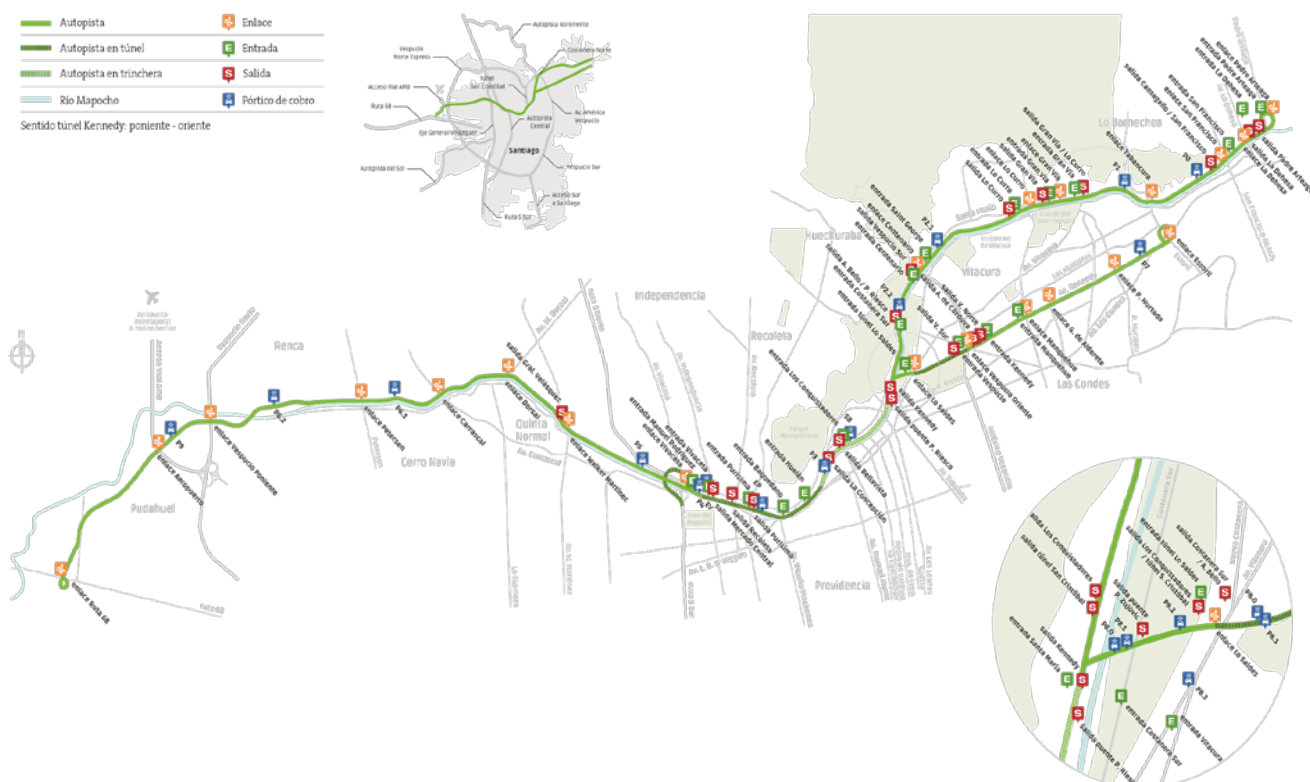
<b>1 Información Concesionaria</b>	<b>Sociedad</b>
Razón Social	: Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
Giro	: Conservación y Explotación de Obra Pública Fiscal
<b>2 Antecedentes</b>	
RUT	: 76.496.130-7
Domicilio	: General Prieto 1430, Independencia, Santiago
Teléfono	: (56) 224 900 900
Fax	: (56) 224 900 704
E-mail	: info@cnorte.cl
Objeto	: Ejecución, reparación, conservación, mantención, explotación y operación "Concesión Internacional de Obra Pública Sistema Oriente Poniente"
Duración	: Indefinida
Capital	: \$ 51.000.000.000.- (no considera aumento por concepto de revalorización de capital propio)
<b>3 Atención al Usuario</b>	
Nombre	: Oficina Centro de Atención
Domicilio	: General Prieto 1430, Independencia, Santiago
Teléfono	: (56) 224 900 900
Página web	: <a href="http://www.costaneranorte.cl">www.costaneranorte.cl</a>



## 6 ANEXO Nº 2 DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESIÓN

### 1º Características de la Obra entregada en Concesión:

- **Ubicación:** Ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- **Comunas que atraviesa:** Lo Barnechea, Las Condes, Vitacura, Providencia, Recoleta, Santiago, Independencia, Quinta Normal, Renca, Cerro Navia y Pudahuel.
- **Plano de su localización:**



Nota 1: <https://web.costaneranorte.cl/autopista/mapa/>

- **Nombre de la Concesión:** "Concesión Internacional Sistema Oriente-Poniente".
- **Sectorización de la Obra:** El proyecto Costanera Norte está constituido por dos ejes viales:
  - **Eje Oriente – Poniente:** de una longitud de 35,96 km, recorre la ciudad de oriente a poniente por la ribera norte del Río Mapocho, entre el Enlace Padre Arteaga hasta la intersección con la Ruta\_68, atravesando por lo tanto las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Providencia, Recoleta, Santiago, Independencia, Quinta Normal, Renca, Cerro Navia y Pudahuel.
  - **Eje Kennedy,** su longitud de 7,824 Km., divide a las comunas de Las Condes y Vitacura entre Avenida Tabancura (Enlace Estoril) y Costanera Norte.

Ambos ejes integran la red vial estructurante del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y cuentan con modernos sistemas de seguridad vial y de gestión de tráfico que permiten una circulación segura y confortable.

➤ Descripción de sus principales Obras

Eje Oriente-Poniente	
Longitud	35,96 Km.
Velocidad	100 – 80 Km./hora
Áreas verdes	396.713 m <sup>2</sup>
Túneles	4 un
Trincheras	1 un
Pasos Superiores	23 un
Pasos Inferiores	11 un
Estructuras a desnivel	3 un
Pasarelas Peatonales	3 un
Gálbo vertical operativo	3,5 m
Pistas por sentido	3 un
Defensas fluviales	20,9 km

Eje Kennedy	
Longitud	7,82 Km.
Velocidad	80 Km./hora
Áreas verdes	173.094 m <sup>2</sup>
Túneles	2 un
Trincheras	3 un
Pasos Superiores	2 un
Pasos Inferiores	10 un
Estructuras a desnivel	0
Pasarelas Peatonales	5 un
Gálbo vertical operativo	3,5 m
Pistas por sentido	3 un
Defensas fluviales	0

➤ Descripción de Servicios prestados por la Concesionaria.

**I. SERVICIOS BÁSICOS**

Estos servicios consisten para el Usuario en circular por la obra vial, utilizar sus áreas de servicios, utilizar o recibir los servicios de asistencia al Usuario en la vía en concesión, tales como servicios de información, asistencia en las vías concesionadas y asistencia en caso de accidentes, entre otros, sin restricción ni discriminación alguna y en forma interrumpida, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**II. SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS**

La Concesión cuenta con Servicios Especiales Obligatorios, conforme exige el Contrato de Concesión.

Los Servicios Especiales Obligatorios son los siguientes:

**a.- Servicios de Control y Gestión de Tráfico:** Son aquellos en que se realizan las labores de control de la obra en concesión, para otorgar un buen nivel de servicio a los Usuarios y la atención de los mismos ante cualquier hecho fortuito.

**b.- Áreas de Atención de Emergencias:** Operan dos áreas para atención de emergencias. Las ubicaciones y km aproximados son las siguientes:

1.- Autopista Costanera Norte, sector oriente, kilómetro 11, 250.

2.- Autopista Costanera Norte, sector poniente, kilómetro 17,700.

Están provistas de zonas de estacionamiento con pavimento, cada una con capacidad para estacionar los vehículos del personal que labore en las oficinas, además de las unidades de emergencia, es decir, una unidad de rescate, un camión grúa, una ambulancia, y eventualmente, vehículos siniestrados.

**c.- Citófonos o Teléfonos de Emergencia:** La vía concesionada dispone de una red de citófonos de emergencia, cuyo uso es gratuito, conectada al Centro de Control.

Los citófonos, se destacan e identifican visualmente, en la vía expresa a cielo abierto se encuentran ubicados cada 1.000 metros aproximadamente, en cada calzada en el borde derecho según el sentido de tránsito, en las trincheras se ubican cada 100 metros aproximadamente y en los túneles Norte y Sur (entre Bellavista Norte y Lo Saldes) se ubican cada 50 metros aproximadamente.

## EJE COSTANERA NORTE

### CITOFONOS O TELEFONOS DE EMERGENCIA SECTOR ORIENTE

Sector	ITEM	KM	Calzada
Sector Oriente	1	0,030	Sur
	2	0,030	Norte
	3	1,470	Sur
	4	1,470	Norte
	5	2,000	Sur
	6	2,000	Norte
	7	3,175	Sur
	8	3,203	Norte
	9	4,192	Sur
	10	4,228	Norte
	11	4,915	Sur
	12	4,929	Norte
	13	5,880	Sur
	14	5,846	Norte
	15	6,870	Sur
	16	6,880	Norte
	17	7,890	Sur
	18	7,920	Norte
	19	9,400	Sur
	20	9,400	Norte
	21	10,434	Sur
	22	10,379	Norte
Extensión Padre Arteaga	23	0,600	Norte
	24	0,600	Sur

CITOFONOS O TELEFONOS DE EMERGENCIA SECTOR CENTRO

ITEM	KM	Calzada
1	11,440	Sur
2	11,640	Sur
3	11,451	Norte
4	11,551	Norte
5	11,647	Norte
6	11,751	Norte
7	11,847	Norte
8	11,899	Sur
9	11,950	Norte
10	11,999	Sur
11	12,050	Norte
12	12,103	Sur
13	12,150	Norte
14	12,200	Sur
15	12,250	Norte
16	12,300	Sur
17	12,350	Norte
18	12,400	Sur
19	12,450	Norte
20	12,500	Sur
21	12,550	Norte
22	12,600	Sur
23	12,650	Norte
24	12,707	Norte
25	12,750	Norte
26	12,800	Sur
27	12,850	Norte
28	12,900	Sur
29	12,950	Norte
30	Salida Bellavista 0,120	Norte
31	Salida Bellavista 0,220	Norte
32	13,044	Norte
33	13,000	Sur
34	13,111	Sur
35	13,136	Norte
36	13,230	Norte
37	13,360	Norte
38	13,487	Sur
39	13,484	Norte
40	13,580	Norte
41	13,760	Sur
42	Ent. Los Conquistadores 0,120	Norte
43	Ent. Los Conquistadores 0,220	Norte
44	13,625	Sur
45	13,675	Norte
46	13,725	Norte
47	13,775	Norte
48	13,825	Sur
49	13,825	Norte
50	13,875	Sur





## **COSTANERA NORTE**

<b>ITEM</b>	<b>KM</b>	<b>Calzada</b>
51	13,875	Norte
52	13,925	Sur
53	13,905	Norte
54	13,975	Sur
55	13,965	Norte
56	14,030	Sur
57	14,025	Norte
58	14,075	Sur
59	14,135	Sur
60	14,105	Norte
61	14,185	Sur
62	14,165	Norte
63	14,230	Sur
64	14,215	Norte
65	14,285	Sur
66	14,280	Norte
67	14,330	Sur
68	14,325	Norte
69	14,375	Sur
70	14,375	Norte
71	14,425	Sur
72	14,425	Norte
73	14,475	Sur
74	14,480	Norte
75	14,525	Sur
76	14,525	Norte
77	14,575	Sur
78	14,575	Norte
79	14,630	Sur
80	14,625	Norte
81	14,675	Sur
82	14,695	Norte
83	14,725	Sur
84	14,775	Sur
85	14,775	Norte
86	14,825	Sur
87	14,825	Norte
88	14,885	Sur
89	14,885	Norte
90	14,925	Sur
91	14,925	Norte
92	14,975	Sur
93	14,975	Norte
94	15,025	Sur
95	15,025	Norte
96	15,075	Sur
97	15,075	Norte
98	15,125	Norte
99	15,175	Sur
100	15,175	Norte

Nota: Entre el ítem 1 y 55 Postes SOS área de trinchera cubierta - fuera de túnel

ITEM	KM	Calzada
101	15,225	Sur
102	15,225	Norte
103	Entrada Baquedano 0,050	Sur
104	Entrada Baquedano 0,100	Sur
105	Entrada Baquedano 0,150	Sur
106	15,275	Sur
107	15,270	Norte
108	15,325	Sur
109	15,320	Norte
110	15,375	Sur
111	15,375	Norte
112	15,425	Sur
113	15,425	Norte
114	15,475	Sur
115	15,475	Norte
116	15,525	Sur
117	15,530	Norte
118	15,575	Sur
119	15,575	Norte
120	15,625	Sur
121	15,625	Norte
122	15,675	Sur
123	Salida Purísima 0,060	Norte
124	Salida Purísima 0,110	Norte
125	Salida Purísima 0,160	Norte
126	15,725	Norte
127	15,755	Sur
128	15,775	Norte
129	15,825	Sur
130	15,825	Norte
131	15,875	Norte
132	15,900	Sur
133	15,925	Norte
134	15,975	Sur
135	Entrada Purísima 0,110	Norte
136	Entrada Purísima 0,160	Norte
137	Entrada Purísima 0,210	Norte
138	16,025	Sur
139	16,025	Norte
140	16,075	Sur
141	16,075	Norte
142	16,125	Sur
143	16,125	Norte
144	16,175	Sur
145	16,175	Norte
146	16,225	Sur
147	16,225	Norte
148	16,275	Sur
149	16,275	Norte
150	16,325	Sur



## COSTANERA NORTE

ITEM	KM	Calzada
151	16,325	Norte
152	16,375	Sur
153	16,375	Norte
154	16,425	Sur
155	16,425	Norte
156	16,465	Sur
157	16,475	Norte
158	16,525	Sur
159	Salida Recoleta 0,050	Norte
160	Salida Recoleta 0,100	Norte
161	Salida Recoleta 0,150	Norte
162	Salida Recoleta 0,200	Norte
163	Salida Recoleta 0,250	Norte
164	16,575	Sur
165	16,625	Sur
166	16,625	Norte
167	16,675	Sur
168	16,675	Norte
169	16,725	Sur
170	16,722	Norte
171	16,775	Sur
172	16,772	Norte
173	16,840	Sur
174	16,825	Norte
175	16,875	Sur
176	16,872	Norte
177	16,925	Sur
178	16,922	Norte
179	Salida Mercado Central 0,120	Sur
180	Salida Mercado Central 0,180	Sur
181	Salida Mercado Central 0,220	Sur
182	Salida Mercado Central 0,275	Sur
183	16,975	Sur
184	16,972	Norte
185	17,027	Sur
186	17,022	Norte
187	17,075	Sur
188	17,072	Norte
189	17,145	Sur
190	17,121	Norte
191	17,175	Sur
192	17,172	Norte
193	17,225	Sur
194	17,225	Norte
195	17,275	Sur
196	17,275	Norte
197	17,325	Sur
198	17,325	Norte
199	17,375	Sur
200	17,375	Norte
201	17,425	Sur
202	17,425	Norte
203	17,475	Sur
204	17,475	Norte
205	17,525	Sur
206	17,535	Norte
207	17,600	Sur

Nota: Entre el ítem 56 y 207 Postes SOS interior de túnel



## **COSTANERA NORTE**

### CITOFONOS O TELEFONOS DE EMERGENCIA TUNEL SALIDA RUTA 5 SUR

<b>Sector</b>	<b>ITEM</b>	<b>KM</b>	<b>Calzada</b>
<b>Túnel TR5</b>	1	0,060	NORTE
	2	0,110	NORTE
	3	0,170	NORTE
	4	0,210	NORTE
	5	0,260	NORTE
	6	0,310	NORTE
	7	0,360	NORTE
	8	0,410	NORTE
	9	0,470	NORTE
	10	0,510	NORTE
	11	0,550	NORTE
	12	0,610	NORTE
	13	0,645	NORTE

### CITOFONOS O TELEFONOS DE EMERGENCIA SECTOR PONIENTE

<b>Sector</b>	<b>ITEM</b>	<b>KM</b>	<b>Calzada</b>
<b>Sector Poniente</b>	1	18,000	Sur
	2	18,000	Norte
	3	19,125	Sur
	4	19,125	Norte
	5	20,100	Sur
	6	20,100	Norte
	7	21,125	Sur
	8	21,125	Norte
	9	22,150	Sur
	10	22,120	Norte
	11	23,125	Sur
	12	23,250	Norte
	13	24,125	Sur
	14	24,125	Norte
	15	25,125	Sur
	16	25,125	Norte
	17	26,125	Sur
	18	26,125	Norte
	19	27,115	Sur
	20	27,130	Norte
	21	28,125	Sur
	22	28,150	Norte
	23	29,125	Sur
	24	29,125	Norte
	25	30,120	Sur
	26	30,120	Norte
	27	31,080	Sur
	28	31,100	Norte
	29	32,480	Sur
	30	32,480	Norte
	31	33,355	Sur
	32	33,345	Norte

CITOFONOS O TELEFONOS DE EMERGENCIA EJE KENNEDY

Sector	ITEM	KM	Calzada
<b>Kennedy</b>	1	0,400	Sur
	2	0,400	Norte

CITOFONOS O TELEFONOS DE EMERGENCIA TUNEL KENNEDY

Sector	ITEM	KM	Calzada
<b>Tunel Kennedy</b>	1	7,200	Ent. Andres Bello
	2	7,200	Ent. Andres Bello
	3	7,200	Ent. Andres Bello
	4	6,920	Sur
	5	6,820	Sur
	6	6,670	Sur
	7	6,570	Sur
	8	6,470	Sur
	9	6,370	Sur
	10	6,270	Sur
	11	6,170	Sur
	12	6,070	Sur
	13	5,970	Sur
	14	5,870	Sur
	15	5,770	Sur
	16	5,600	Sur
	17	0,220	Ramal 1
	18	0,120	Ramal 1
	19	0,020	Ramal 1
	20	0,220	Ramal 7
	21	0,120	Ramal 7
	22	0,050	Ramal 7
	23	0,210	Ramal 3
	24	0,110	Ramal 3
	25	0,010	Ramal 3
	26	5,510	Kennedy Norte
	27	5,610	Kennedy Norte

CITOFONOS O TELEFONOS DE EMERGENCIA TÚNEL CN-CS y CS-CN

Sector	ITEM	KM	Calzada
<b>Túnel CN-CS</b>	1	1,300	Poniente-Oriente
	2	1,400	Poniente-Oriente
	3	1,500	Poniente-Oriente
	4	0,790	Oriente-Poniente
	5	0,690	Oriente-Poniente
	6	0,590	Oriente-Poniente
	7	0,440	Oriente-Poniente
	8	0,525	Oriente-Poniente
	9	0,420	Oriente-Poniente

CITOFONOS O TELEFONOS DE EMERGENCIA TUNEL LO SALDES

Sector	ITEM	KM	Calzada
<b>Tunel Lo Saldes</b>	1	0,460	Oriente-Poniente
	2	0,380	Oriente-Poniente
	3	0,280	Oriente-Poniente
	4	0,170	Oriente-Poniente

d.- **Señalización Variable:** La vía en concesión dispone de un sistema variable de señalización de alto estándar los cuales se ubican en los siguientes puntos:

Todas estas señales variables han sido instaladas en las vías expresas, según se indica en la tabla a continuación. Su diseño es en base a pórtico, con tecnología de punta y su manejo es automático desde la sala de control. Igualmente, consideran mensajes en base a pictogramas y/o alfanuméricos.

EJE COSTANERA NORTE

SECTOR ORIENTE

Sector	ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
<b>Sector Oriente</b>	1	Panel de Mensajería Variable	3,850	SUR
	2	Panel de Mensajería Variable	6,275	SUR
	3	Panel de Mensajería Variable	7,950	NORTE
	4	Panel de Mensajería Variable	9,360	SUR
	5	Panel de Mensajería Variable	10,750	NORTE

SECTOR CENTRO - Exterior túnel

ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
1	Panel de Mensajería Variable	11,650	SUR
2	Panel de Mensajería Variable	Ent. Los Conquistadores 13,240	NORTE
3	Panel de Mensajería Variable	13,550	NORTE
4	Panel de Mensajería Variable	13,660	SUR
5	Panel de Mensajería Variable	Entrada Baquedano 15,300	SUR
6	Panel de Mensajería Variable	Entrada Purísima 15,800	NORTE

ZONA PONIENTE

ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
1	Panel de Mensajería Variable	17,690	SUR
2	Panel de Mensajería Variable	Ent. Manuel Rodríguez 17,780	SUR
3	Panel de Mensajería Variable	17,700	NORTE
4	Panel de Mensajería Variable	19,645	SUR
5	Panel de Mensajería Variable	28,260	NORTE
6	Panel de Mensajería Variable	28,312	SUR
7	Panel de Mensajería Variable	31,700	SUR
8	Panel de Mensajería Variable	34,800	SUR

INTERIOR TUNEL

ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
1	Panel de Velocidad Variable	11,520	NORTE
2	Panel de Velocidad Variable	12,410	NORTE
3	Panel de Velocidad Variable	12,630	SUR
4	Panel de Velocidad Variable	12,850	NORTE
5	Panel de Velocidad Variable	13,870	NORTE
6	Panel de Velocidad Variable	14,105	SUR
7	Panel de Velocidad Variable	14,480	NORTE
8	Panel de Velocidad Variable	14,656	SUR
9	Panel de Velocidad Variable	15,130	NORTE
10	Panel de Velocidad Variable	15,520	NORTE
11	Panel de Velocidad Variable	15,540	SUR
12	Panel de Velocidad Variable	16,350	SUR
13	Panel de Velocidad Variable	16,400	NORTE
14	Panel de Velocidad Variable	17,250	NORTE
15	Panel de Velocidad Variable	17,250	SUR

SEÑALES ASPA FLECHA INTERIOR TUNEL

ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
1	Señal Aspa Flecha	11,390	NORTE
2	Señal Aspa Flecha		NORTE
3	Señal Aspa Flecha		NORTE
4	Señal Aspa Flecha		NORTE
5	Señal Aspa Flecha	11,860	NORTE
6	Señal Aspa Flecha		NORTE
7	Señal Aspa Flecha		NORTE
8	Señal Aspa Flecha	11,930	SUR
9	Señal Aspa Flecha		SUR
10	Señal Aspa Flecha		SUR
11	Señal Aspa Flecha	12,060	NORTE
12	Señal Aspa Flecha		NORTE
13	Señal Aspa Flecha		NORTE
14	Señal Aspa Flecha	12,220	SUR
15	Señal Aspa Flecha		SUR
16	Señal Aspa Flecha		SUR
17	Señal Aspa Flecha	12,310	NORTE
18	Señal Aspa Flecha		NORTE
19	Señal Aspa Flecha		NORTE
20	Señal Aspa Flecha	12,450	SUR
21	Señal Aspa Flecha		SUR
22	Señal Aspa Flecha		SUR
23	Señal Aspa Flecha	12,550	NORTE
24	Señal Aspa Flecha		NORTE
25	Señal Aspa Flecha		NORTE
26	Señal Aspa Flecha	12,720	SUR
27	Señal Aspa Flecha		SUR
28	Señal Aspa Flecha		SUR
29	Señal Aspa Flecha	12,720	NORTE
30	Señal Aspa Flecha		NORTE
31	Señal Aspa Flecha		NORTE
32	Señal Aspa Flecha	12,940	SUR
33	Señal Aspa Flecha		SUR
34	Señal Aspa Flecha		SUR
35	Señal Aspa Flecha	12,980	NORTE
36	Señal Aspa Flecha		NORTE
37	Señal Aspa Flecha		NORTE
38	Señal Aspa Flecha	Salida Bellavista	NORTE
39	Señal Aspa Flecha	13,100	SUR
40	Señal Aspa Flecha		SUR
41	Señal Aspa Flecha		SUR
42	Señal Aspa Flecha	Ent. Los Conquist.	NORTE
43	Señal Aspa Flecha	13,580	NORTE
44	Señal Aspa Flecha		NORTE
45	Señal Aspa Flecha		NORTE
46	Señal Aspa Flecha	13,720	NORTE
47	Señal Aspa Flecha		NORTE
48	Señal Aspa Flecha		NORTE
49	Señal Aspa Flecha	13,950	NORTE
50	Señal Aspa Flecha		NORTE
51	Señal Aspa Flecha		NORTE
52	Señal Aspa Flecha	13,960	SUR
53	Señal Aspa Flecha		SUR
54	Señal Aspa Flecha		SUR
55	Señal Aspa Flecha	14,150	NORTE
56	Señal Aspa Flecha		NORTE
57	Señal Aspa Flecha		NORTE
58	Señal Aspa Flecha	14,195	SUR
59	Señal Aspa Flecha		SUR
60	Señal Aspa Flecha		SUR
61	Señal Aspa Flecha	14,368	SUR
62	Señal Aspa Flecha		SUR
63	Señal Aspa Flecha		SUR
64	Señal Aspa Flecha	14,380	NORTE
65	Señal Aspa Flecha		NORTE
66	Señal Aspa Flecha		NORTE
67	Señal Aspa Flecha	14,572	SUR
68	Señal Aspa Flecha		SUR
69	Señal Aspa Flecha		SUR
70	Señal Aspa Flecha	14,580	NORTE
71	Señal Aspa Flecha		NORTE
72	Señal Aspa Flecha		NORTE
73	Señal Aspa Flecha	14,776	SUR
74	Señal Aspa Flecha		SUR
75	Señal Aspa Flecha		SUR





## COSTANERA NORTE

ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
76	Señal Aspa Flecha		NORTE
77	Señal Aspa Flecha	14,810	NORTE
78	Señal Aspa Flecha		NORTE
79	Señal Aspa Flecha		SUR
80	Señal Aspa Flecha	14,980	SUR
81	Señal Aspa Flecha		SUR
82	Señal Aspa Flecha		SUR
83	Señal Aspa Flecha		NORTE
84	Señal Aspa Flecha	15,010	NORTE
85	Señal Aspa Flecha		NORTE
86	Señal Aspa Flecha	Entr. Baquedano	SUR
87	Señal Aspa Flecha		NORTE
88	Señal Aspa Flecha	15,230	NORTE
89	Señal Aspa Flecha		NORTE
90	Señal Aspa Flecha		SUR
91	Señal Aspa Flecha	15,190	SUR
92	Señal Aspa Flecha		SUR
93	Señal Aspa Flecha		SUR
94	Señal Aspa Flecha	15,450	SUR
95	Señal Aspa Flecha		SUR
96	Señal Aspa Flecha		NORTE
97	Señal Aspa Flecha	15,460	NORTE
98	Señal Aspa Flecha		NORTE
99	Señal Aspa Flecha		SUR
100	Señal Aspa Flecha	15,650	SUR
101	Señal Aspa Flecha		SUR
102	Señal Aspa Flecha		NORTE
103	Señal Aspa Flecha	15,667	NORTE
104	Señal Aspa Flecha		NORTE
105	Señal Aspa Flecha	Salida Purisima	NORTE
106	Señal Aspa Flecha		SUR
107	Señal Aspa Flecha	15,820	SUR
108	Señal Aspa Flecha		SUR
109	Señal Aspa Flecha		NORTE
110	Señal Aspa Flecha	15,880	NORTE
111	Señal Aspa Flecha		NORTE
112	Señal Aspa Flecha	Entr. Purisima	NORTE
113	Señal Aspa Flecha		SUR
114	Señal Aspa Flecha	16,050	SUR
115	Señal Aspa Flecha		SUR
116	Señal Aspa Flecha		NORTE
117	Señal Aspa Flecha	16,080	NORTE
118	Señal Aspa Flecha		NORTE
119	Señal Aspa Flecha		SUR
120	Señal Aspa Flecha	16,250	SUR
121	Señal Aspa Flecha		SUR
122	Señal Aspa Flecha		NORTE
123	Señal Aspa Flecha	16,300	NORTE
124	Señal Aspa Flecha		NORTE
125	Señal Aspa Flecha		SUR
126	Señal Aspa Flecha	16,460	SUR
127	Señal Aspa Flecha		SUR
128	Señal Aspa Flecha		NORTE
129	Señal Aspa Flecha	16,540	NORTE
130	Señal Aspa Flecha		NORTE
131	Señal Aspa Flecha	Salida Recoleta	NORTE
132	Señal Aspa Flecha		SUR
133	Señal Aspa Flecha	16,650	SUR
134	Señal Aspa Flecha		SUR
135	Señal Aspa Flecha		NORTE
136	Señal Aspa Flecha	16,840	NORTE
137	Señal Aspa Flecha		NORTE
138	Señal Aspa Flecha		SUR
139	Señal Aspa Flecha	16,910	SUR
140	Señal Aspa Flecha		SUR
141	Señal Aspa Flecha		NORTE
142	Señal Aspa Flecha	17,145	NORTE
143	Señal Aspa Flecha		NORTE
144	Señal Aspa Flecha		SUR
145	Señal Aspa Flecha	17,145	SUR
146	Señal Aspa Flecha		SUR
147	Señal Aspa Flecha		SUR
148	Señal Aspa Flecha	17,370	SUR
149	Señal Aspa Flecha		SUR
150	Señal Aspa Flecha		SUR
151	Señal Aspa Flecha	17,585	SUR
152	Señal Aspa Flecha		SUR
153	Señal Aspa Flecha	Entr. Manuel Rodriguez	SUR

SEÑALES ASPA FLECHA TUNEL TR5

ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
1	Señal Aspa Flecha	0,060	NORTE
2	Señal Aspa Flecha		NORTE
3	Panel de Velocidad Variable	0,100	NORTE
4	Señal Aspa Flecha	0,150	NORTE
5	Señal Aspa Flecha		NORTE
6	Señal Aspa Flecha	0,190	NORTE
7	Señal Aspa Flecha		NORTE
8	Señal Aspa Flecha	0,230	NORTE
9	Señal Aspa Flecha		NORTE
10	Señal Aspa Flecha	0,280	NORTE
11	Señal Aspa Flecha		NORTE
12	Señal Aspa Flecha	0,330	NORTE
13	Señal Aspa Flecha		NORTE
14	Señal Aspa Flecha	0,380	NORTE
15	Señal Aspa Flecha		NORTE
16	Señal Aspa Flecha	0,440	NORTE
17	Señal Aspa Flecha		NORTE
18	Señal Aspa Flecha	0,480	NORTE
19	Señal Aspa Flecha		NORTE
20	Señal Aspa Flecha	0,530	NORTE
21	Señal Aspa Flecha		NORTE
22	Señal Aspa Flecha	0,570	NORTE
23	Señal Aspa Flecha		NORTE
24	Señal Aspa Flecha	0,640	NORTE

SEÑALIZACION VARIABLE KENNEDY

ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
1	Panel de Mensajería Variable	1,040	SUR
2	Panel de Mensajería Variable	4,730	NORTE
3	Panel de Mensajería Variable	El Golf 6,150	SUR
4	Panel de Mensajería Variable	6,730	NORTE
5	Panel de Mensajería Variable	7,350	NORTE
6	Panel de Mensajería Variable	7,210	Ent. Andres Bello

ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
1	Panel de Velocidad Variable	6,830	SUR
2	Panel de Velocidad Variable	6,280	SUR
3	Panel de Velocidad Variable	5,900	SUR
4	Panel de Velocidad Variable	5,750	SUR
5	Panel de Velocidad Variable	5,630	SUR
6	Panel de Velocidad Variable	5,440	SUR
7	Panel de Velocidad Variable	0,100	Ramal 7

SEÑALES ASPA FLECHA

ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
Tunel CN-CS	Señal Aspa Flecha	0,865	Oriente-Poniente
	Señal Aspa Flecha		Oriente-Poniente
	Señal Aspa Flecha	0,765	Oriente-Poniente
	Señal Aspa Flecha		Oriente-Poniente
	Señal Aspa Flecha	0,530	Oriente-Poniente
	Señal Aspa Flecha		Oriente-Poniente
	Señal Aspa Flecha	1,290	Poniente-Oriente
	Señal Aspa Flecha	1,320	Poniente-Oriente
Tunel Lo Saldes	Señal Aspa Flecha	0,470	Norte
	Señal Aspa Flecha		Norte
	Señal Aspa Flecha		Norte
	Señal Aspa Flecha	0,320	Norte
	Señal Aspa Flecha		Norte
	Señal Aspa Flecha	0,220	Norte
	Señal Aspa Flecha		Norte

SEÑALES ASPA FLECHA KENNEDY

ITEM	Tipo Elemento	KM	Calzada
1	Señal Aspa Flecha	7,200	Ent. Andres Bello
2	Señal Aspa Flecha	7,150	Ent. Andres Bello
3	Señal Aspa Flecha	6,930	SUR
4	Señal Aspa Flecha		SUR
5	Señal Aspa Flecha		SUR
6	Señal Aspa Flecha		SUR
7	Señal Aspa Flecha		SUR
8	Señal Aspa Flecha	6,750	SUR
9	Señal Aspa Flecha		SUR
10	Señal Aspa Flecha		SUR
11	Señal Aspa Flecha	6,570	SUR
12	Señal Aspa Flecha		SUR
13	Señal Aspa Flecha		SUR
14	Señal Aspa Flecha		SUR
15	Señal Aspa Flecha	6,370	SUR
16	Señal Aspa Flecha		SUR
17	Señal Aspa Flecha		SUR
18	Señal Aspa Flecha		SUR
19	Señal Aspa Flecha	6,190	SUR
20	Señal Aspa Flecha		SUR
21	Señal Aspa Flecha		SUR
22	Señal Aspa Flecha		SUR
23	Señal Aspa Flecha		SUR
24	Señal Aspa Flecha	5,990	SUR
25	Señal Aspa Flecha		SUR
26	Señal Aspa Flecha		SUR
27	Señal Aspa Flecha		SUR
28	Señal Aspa Flecha	5,810	SUR
29	Señal Aspa Flecha		SUR
30	Señal Aspa Flecha		SUR
31	Señal Aspa Flecha	5,700	SUR
32	Señal Aspa Flecha		SUR
33	Señal Aspa Flecha		SUR
34	Señal Aspa Flecha		SUR
35	Señal Aspa Flecha		SUR
36	Señal Aspa Flecha		SUR
37	Señal Aspa Flecha	5,400	SUR
38	Señal Aspa Flecha		SUR
39	Señal Aspa Flecha		SUR
40	Señal Aspa Flecha		SUR
41	Señal Aspa Flecha	0,070	Ramal 7
42	Señal Aspa Flecha		Ramal 7
43	Señal Aspa Flecha		Ramal 7
44	Señal Aspa Flecha	0,200	Ramal 3
45	Señal Aspa Flecha		Ramal 3
46	Señal Aspa Flecha	5,370	Kennedy Norte
47	Señal Aspa Flecha		Kennedy Norte
48	Señal Aspa Flecha		Kennedy Norte
49	Señal Aspa Flecha	5,570	Kennedy Norte
50	Señal Aspa Flecha		Kennedy Norte
51	Señal Aspa Flecha		Kennedy Norte

e.- Cámaras de video: La vía en concesión dispone también de 197 Cámaras de video. Las cámaras están conectadas con la sala de control con monitores, desde la que se operan.

En la tabla a continuación se indican los puntos en que estas cámaras están ubicadas distribuidas en los distintos sectores de la vía concesionada:

**SECTOR CENTRO TUNEL NORTE**

<b>KM</b>	<b>Tipo Cámara</b>	<b>Denominacion</b>	<b>Calzada</b>
11,400	Fija	TN Km 11.400	Norte
11,510	Fija	TN Km 11.510	Norte
11,685	Fija	TN Km 11.685	Norte
11,800	Fija	TN Km 11.800	Norte
11,940	Fija	TN Km 11.940	Norte
12,090	Fija	TN Km 12.090	Norte
12,186	Fija	TN Km 12.186	Norte
12,310	Fija	TN Km 12.310	Norte
12,450	Fija	TN Km 12.450	Norte
12,600	Fija	TN Km 12.600	Norte
12,765	Fija	TN Km 12.765	Norte
12,950	Fija	TN Km 12.950 Bellavista	Norte
Salida Bellavista	Fija	Salida Bellavista 1	Norte
Salida Bellavista	Fija	Salida Bellavista 2	Norte
13,060	Fija	TN Km 13.060	Norte
13,329	Fija	TN Km 13.329	Norte
Ent. Los Conquistadores	Fija	Entrada Los Conquistadores	Norte
13,580	Fija	TN Km 13.580	Norte
13,720	Fija	TN Km 13.720	Norte
13,870	Fija	TN Km 13.870	Norte
14,010	Fija	TN Km 14.010	Norte
14,180	Fija	TN Km 14.180	Norte
14,320	Fija	TN Km 14.320	Norte
14,480	Fija	TN Km 14.480	Norte
14,630	Fija	TN Km 14.630	Norte
14,780	Fija	TN Km 14.780	Norte
14,920	Fija	TN Km 14.920	Norte
15,080	Fija	TN Km 15.080	Norte
15,235	Fija	TN Km 15.235	Norte
15,320	Fija	TN Km 15.320	Norte
15,465	Fija	TN Km 15.465	Norte
15,640	Fija	TN Km 15.640 Purisima	Norte
Salida Purisima	Fija	Salida Purisima	Norte
15,750	Fija	TN Km 15.750	Norte
15,900	Fija	TN Km 15.900	Norte
Entrada Purisima	Fija	Entrada Purisima	Norte
16,050	Fija	TN Km 16.050	Norte
16,200	Fija	TN Km 16.200	Norte
16,350	Fija	TN Km 16.350	Norte
16,525	Fija	TN Km 16.525 Recoleta	Norte
Salida Recoleta	Fija	Salida Recoleta 1	Norte
Salida Recoleta	Fija	Salida Recoleta 2	Norte
16,650	Fija	TN Km 16.650	Norte
16,800	Fija	TN Km 16.800	Norte
16,950	Fija	TN Km 16.950	Norte
17,100	Fija	TN Km 17.100	Norte
17,255	Fija	TN Km 17.255	Norte
17,400	Fija	TN Km 17.400	Norte

SECTOR ORIENTE Y PONIENTE

<b>KM</b>	<b>Tipo Cámara</b>	<b>Denominación</b>	<b>Calzada</b>
0,580	Móvil	Extención Padre Arteaga	Norte
0,010	Móvil	La Dehesa	Sur
0,800	Móvil	San Francisco	Sur
1,064	Peaje	Peaje 7-2	Sur
1,074	Peaje	Peaje 7-1	Norte
2,500	Móvil	Tabancura	Sur
3,100	Móvil	Móvil Peaje 1	Sur
4,725	Móvil	Gran Vía	Sur
5,875	Móvil	Lo Curro	Sur
7,625	Móvil	Copec Oriente	Sur
8,670	Fija	Ingreso Saint George	Sur
8,973	Móvil	Enlace Centenario	Sur
9,875	Móvil	AMB	Sur
11,090	Móvil	Lo Saldes Oriente	Sur
11,245	Móvil	Lo Saldes Poniente	Sur
<b>Sector A. Merino Benitez</b>	Móvil	<b>AMB</b>	<b>Norte</b>
11,510	Fija	Salida Tunel sur	Sur
13,235	Móvil	Sheraton Oriente	Norte
13,500	Móvil	Sheraton Poniente	Sur
<b>Baquadano</b>	Móvil	<b>Baquadano</b>	<b>Sur</b>
<b>Púrisima</b>	Móvil	<b>Púrisima</b>	<b>Norte</b>
<b>Recoleta</b>	Móvil	<b>Recoleta</b>	<b>Norte</b>
<b>Mercado Central</b>	Móvil	<b>M. Central</b>	<b>Sur</b>
17,775	Móvil	Vivaceta	Norte
18,900	Móvil	Bulnes	Norte
20,450	Móvil	La Máquina	Norte
21,200	Móvil	Walker Martinez	Norte
22,750	Móvil	Dorsal	Norte
24,575	Móvil	Carrascal	Norte
25,400	Móvil	Carrascal 2	Norte
26,800	Móvil	Petersen	Norte
29,000	Móvil	Ventisquero	Norte
29,000	Móvil	Ventisquero 2	Norte
30,200	Móvil	A. Vespucio Poniente	Norte
31,400	Móvil	Aeropuerto	Sur
33,625	Móvil	Copec R-68	Sur
34,500	Móvil	Enlace Ruta 68	Sur

TUNEL SALIR RUTA 5 AL SUR

KM	Tipo Cámara	Denominacion	Calzada
Tunel Ruta 5	Fija	TR5 Km 0.030	Norte
Tunel Ruta 5	Fija	TR5 Km 0.070	Norte
Tunel Ruta 5	Fija	TR5 Km 0.155	Norte
Tunel Ruta 5	Fija	TR5 Km 0.220	Norte
Tunel Ruta 5	Fija	TR5 Km 0.270	Norte
Tunel Ruta 5	Fija	TR5 Km 0.340	Norte
Tunel Ruta 5	Fija	TR5 Km 0.415	Norte
Tunel Ruta 5	Fija	TR5 Km 0.465	Norte
Tunel Ruta 5	Fija	TR5 Km 0.540	Norte
Tunel Ruta 5	Fija	TR5 Km 0.615	Norte

TÚNEL LO SALDES

KM	Tipo Cámara	Denominacion	Calzada
0,510	Fija	TLS Km 0.510	Norte
0,427	Fija	TLS Km 0.427	Norte
0,330	Fija	TLS Km 0.330	Norte
0,,227	Fija	TLS Km 0.227	Norte
0,155	Fija	TLS Km 0.155	Norte
Entrada Tunel Lo Saldes	Móvil	Entrada Tunel Lo Saldes	Norte

TÚNEL CN-CS Y TÚNEL CS-CN

KM	Tipo Cámara	Denominacion	Calzada
0,910	Fija	TCNCS Km 0.910	Oriente-Pomiente
0,860	Fija	TCNCS Km 0.860	Oriente-Pomiente
0,720	Fija	TCNCS Km 0.720	Oriente-Pomiente
0,525	Fija	TCNCS Km 0.525	Oriente-Pomiente
0,530	Fija	TCNCS Km 0.530	Oriente-Pomiente
0,470	Fija	TCNCS Km 0.470	Oriente-Pomiente
1,200	Fija	TCSCN Km 1.200	Poniente-Oriente
1,290	Fija	TCSCN Km 1.290	Poniente-Oriente
1,490	Fija	TCSCN Km 1.490	Poniente-Oriente

EJE KENNEDY

<b>KM</b>	<b>Tipo Cámara</b>	<b>Denominacion</b>	<b>Calzada</b>
0,400	Móvil	Estoril 1	Sur
0,860	Móvil	Estoril 2	Sur
1,688	Móvil	Padre Hurtado	Sur
3,060	Móvil	Gerónimo Alderete	Sur
3,977	Móvil	Enlace Manquehue	Sur
5,568	Móvil	Enlace A. Vespucio Kennedy	Norte
6,146	Móvil	El Golf	Sur
7,060	Móvil	Enlace Rotonda P. Zujovic	Sur
0,690	Fija	Estoril Sur 1 (1)	Sur
0,610	Fija	Estoril Norte 2 (2)	Sur
0,150	Fija	Estoril Norte 1 (3)	Sur
0,380	Fija	Estoril Sur 2 (4)	Sur
4,850	Móvil	Manquehue 2	Sur
<b>Puente Perez Zujovic</b>	Móvil	<b>RPZ</b>	<b>Norte</b>
<b>Nudo Vespucio-Kennedy</b>	Móvil	<b>NVS</b>	<b>Sur</b>
<b>Viaducto Kennedy</b>	Móvil	<b>C6K Viaducto Kennedy</b>	<b>Sur</b>
<b>Eje Riesco - Andres Bello</b>	Móvil	<b>Eje Riesco - Andres Bello</b>	<b>Sur</b>
<b>Entrada Tunel Kennedy</b>	Móvil	<b>Entrada Tunel Kennedy</b>	<b>Sur</b>
7,220	Fija	TV Km 7,220	Ent. Andres Bello
7,195	Fija	TV Km 7,195	Ent. Andres Bello
7,095	Fija	TV Km 7,095	Ent. Andres Bello
7,000	Fija	TK Km 7.000	Sur
6,875	Fija	TK Km 6.875	Sur
6,725	Fija	TK Km 6.725	Sur
6,575	Fija	TK Km 6.575	Sur
6,475	Fija	TK Km 6.475	Sur
6,330	Fija	TK Km 6.330	Sur
6,125	Fija	TK Km 6.125	Sur
5,975	Fija	TK Km 5.975	Sur
5,870	Fija	TK Km 5.870	Sur
5,725	Fija	KS Km 5.725	Sur
5,580	Fija	KS Km 5.580	Sur
5,430	Fija	KS Km 5.430	Sur
5,700	Fija	R1 Km 5,700	Ramal 1
5,630	Fija	R1 Km 5,630	Ramal 1
5,615	Fija	R1 Km 5,615	Ramal 1
5,580	Fija	R7 Km 5,580	Ramal 7
5,510	Fija	R7 Km 5,510	Ramal 7
5,450	Fija	R7 Km 5,450	Ramal 7
5,500	Fija	R3 Km 5,500	Ramal 3
5,335	Fija	R3 Km 5,335	Ramal 3
5,590	Fija	KN Km 5,590	Kennedy Norte
5,610	Fija	KN Km 5,610	Kennedy Norte
5,380	Fija	KN Km 5,380	Kennedy Norte
5,560	Fija	KN Km 5,560	Kennedy Norte



**f.- Elementos de Control de Gases:** En todos los túneles hay instrumentos de monitoreo o medición continua, de los niveles de concentración de CO en ppm y opacidad en porcentaje.

Estos instrumentos se encuentran distribuidos, de forma tal que la información entregada es representativa de los niveles de calidad del aire en todo el túnel. Esa información se recibe en la sala de control, para su análisis y registro.

**g.- Edificio de Administración y Control:** La Sociedad Concesionaria dispone de un Edificio, en donde se concentran las actividades de administración y control y se dispone de una sala de control con todos los servicios necesarios. El Inspector Fiscal de Explotación tiene sus oficinas en el citado Edificio.

### III. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Aquellos de carácter adicional, útiles y necesarios, que la Sociedad Concesionaria está facultada a prestar, previa autorización del Inspector Fiscal y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios diferente de las tarifas de peaje, en virtud del Contrato de Concesión y del artículo 7º, letra j) del DS MOP N° 900 de 1996.

### IV. SERVICIOS COMERCIALES

Son aquellos que la Sociedad Concesionaria puede instalar y explotar durante el período de concesión en bienes nacionales de uso público o en bienes fiscales requeridos para la ejecución de la obra; pudiendo también instalarlos o explotarlos en terrenos adquiridos especialmente al efecto por la Sociedad Concesionaria, que quedan afectos al Área de Concesión en virtud del artículo 15º de la ley de concesiones y que constituyen una compensación por los servicios ofrecidos. Son servicios comerciales, entre otros, los siguientes: publicidad y propaganda, multiductos, instalaciones recreativas y equipamiento comunitario, estaciones de servicio de combustible, locales comerciales, servicios turísticos, autoservicio.

## 7 ANEXO N° 3 TELEFONOS Y DIRECCIONES

### CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CENTRO DE CONTROL

#### I. CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

	Ubicación	Teléfono	Internet
Edificio de Administración y Control	General Prieto 1430, comuna de Independencia	(56) 224 900 900	<a href="http://www.costaneranorte.cl">www.costaneranorte.cl</a>
Otros centros de atención, cuyas ubicaciones y horarios es posible consultar en <a href="http://www.costaneranorte.cl">www.costaneranorte.cl</a> sección "Centros de Atención"			

#### II. CENTRO DE CONTROL

	Ubicación	Teléfono
Edificio de Administración y Control	General Prieto 1430, comuna de Independencia, Santiago	(56) 224 900 767